



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA, SOBRE ALIMENTOS EN EL EXPEDIENTE,
N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TUMBES - TUMBES, 2021**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

CASTAÑEDA SEDANO, JIHM FRANK

ORCID: 0000-0001-8286-9276

ASESORA:

NUÑEZ PASAPERA, LEODAN

ORCID: 0000-0002-0394-2269

TUMBES – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Castañeda Sedano, Jihm Frank

ORCID: 0000-0001-8286-9276

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Tumbes, Perú

ASESOR

Núñez Pasapera, Leodan

ORCID: 0000-0002-0394-2269

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,
Escuela Profesional de Derecho, Tumbes, Perú

JURADO

Huanes Tovar Juan de Dios

ORCID: 0000-0003-0440-0426

Centeno Caffo Manuel Raymundo

ORCID: 0000-0002-2592-0722

Gutiérrez Cruz Milagritos Elizabeth

ORCID: 0000-0002-7759-3209

JURADO EVALUADOR

DR. HUANES TOVAR JUAN DE DIOS

Presidente

DR. CENTENO CAFFO MANUEL RAYMUNDO

Miembro

MGTR. GUTIÉRREZ CRUZ MILAGRITOS ELIZABETH

Miembro

Mgr. LEODAN NUÑEZ PASAPERA

Asesor

AGRADECIMIENTO

En primer lugar agradecer a Dios por darme la oportunidad de poder cursar estudios superiores a pesar de las vicisitudes de la vida, a mi señora madre Julia Nabel Peñaloza Curo, por ser la persona que incansablemente lucha por ver en mí una esperanza de justicia ya que al palpar la injusticia humana se enfocó en mi superación personal para aprender del basto mundo jurídico, y así poder alcanzar la justicia humana, asimismo agradecer al excelente equipo de catedráticos que día a día nos inculcan en las canteras del campus universitario el valor del conocimiento del Derecho, así como el desarrollo profesional y lo más importante la integridad personal, puesto que un profesional sin valores ni principios jamás podrá apreciar al Derecho como ciencia y como justicia.

Jihm Frank Castañeda Sedano

DEDICATORIA

A mi madre: Julia Nabel Peñaloza Curo Por su amor y motivación Ejemplo de lucha constante, por ser mi norte y mi brújula en el mar de mis angustias.

Jihm Frank Castañeda Sedano

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N°00967-2018-0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes, ¿2021?; el objetivo fue determinar la calidad de la sentencia en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio.

CONCLUSIONES: Se concluyó la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre Demanda de Alimentos, en el expediente N°00967-2018-0-2601-JP-FC-01, perteneciente al Distrito Judicial de Tumbes, donde el rango es muy alta y muy alta, respectivamente, en base a las normas, doctrinas y jurisprudencias pertinentes, aplicados en el presente estudio. Y en segunda instancia fue emitida por el Juzgado de Familia de Tumbes, donde se resolvió: **DECLARAR FUNDADA** en parte la demanda interpuesta, en consecuencia, **CONFIRMAR** la sentencia apelada en cuanto ordena que el demandado acuda con una pensión alimenticia a favor de la alimentista

Palabras clave: alimentos, calidad, motivación, rango y sentencia.

ABSTRACT

The research had as problem Which is the quality of the sentence of first and second instance on food, according to the relevant normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in the file N° 00967-2018-0-2601-JP-FC-01, of the Judicial District of Tumbes, 2021; the objective was to determine the quality of the sentence under study. It is of type, quantitative-qualitative, exploratory-descriptive level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file, selected through convenience sampling; observation and content analysis techniques were used to collect the data; and a checklist was used as an instrument, validated through judgment. CONCLUSIONS: The quality of the judgments of first instance and second instance on Food Demand was concluded, in file N°00967-2014-0-2601-JP-FC-01, belonging to the Judicial District of Tumbes, where the range is very high and very high, respectively, based on the pertinent norms, doctrines and jurisprudence, applied in the present study. And in the second instance, it was issued by the Third Family Court of Tumbes, where it was resolved: DECLARE IN PART FOUNDED the lawsuit filed, consequently, CONFIRM the judgment appealed insofar as it orders the defendant to come with alimony in favor of the obligee.

Keywords: food, quality, motivation, rank and sentence.

INDICE

Título de la tesis	i
Hoja de firma del jurado y asesor	ii
Hoja de agradecimiento	iii
Dedicatoria	iv
Resumen.....	v
<u>Abstract</u>	vi
Contenido.....	vii
Índice de cuadros	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	01
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	04
2.1. Antecedentes	08
2.2. Bases Teóricas	08
2.2.1 Bases teóricas procesales.....	08
2.2.1.1 El proceso único.....	08
2.2.1.1.1. Concepto 08	
2.2.1.1.2. Etapas del desarrollo procesal	08
2.2.1.1.3. La audiencia	09
2.2.1.1.4.1. Concepto	09
2.2.1.1.4.2. Audiencia única.....	09
2.2.1.1.5. Los puntos controvertidos	10
2.2.1.1.5.4. Documentos	11
2.2.1.1.5.1. Concepto.....	11
2.2.1.1.6. Los sujetos del proceso.....	11
2.2.1.1.6.1. El juez	11
2.2.1.1.6.1.1. Concepto	11
2.2.1.1.6.2. Las partes	12
2.2.1.1.6.2.1. Demandante	12
2.2.1.1.6.2.2. Demandado	12
2.2.1.2. La prueba	12
2.2.1.2.1. Concepto	12
2.2.1.2.2. El objeto de la prueba	12
2.2.1.2.3. Valoración de la prueba.....	12

2.2.1.2.4. La carga de la prueba en materia civil	12
2.2.1.3. La sentencia.....	12
2.2.1.3.1. Concepto	12
2.2.1.3.2. Partes	13
2.2.1.3.3. La motivación en la sentencia.....	13
2.2.1.3.3.1. Concepto de motivación	13
2.2.1.3.3.2. La motivación de los hechos	13
2.2.1.3.3.3. El principio de congruencia en la sentencia	13
2.2.1.4. El recurso de apelación.....	13
2.2.1.4.1. Concepto	13
2.3. Hipótesis.....	14
2.4 Variables.....	16
2.5. Marco Conceptual.....	16
III. Metodología	18
3.1. Tipo y nivel de la investigación	18
3.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa.....	18
3.1.2. Nivel de investigación.....	19
3.2. Diseño de la investigación.....	20
3.3. Población y Muestra	21
3.4. Definición y Operacionalización de la variable e indicadores.....	22
3.5. Técnicas e instrumento	23
3.6. Plan de análisis	24
3.6.1. De la recolección de datos.....	24
3.6.2. Del plan de análisis de datos	24
3.6.2.1. La primera etapa	24
3.6.2.2. Segunda etapa	24
3.6.2.3. La tercera etapa	25
3.7. Matriz de consistencia	25
3.8 Principios Eticos.....	28
4.2. Análisis de Resultados	53
II. CONCLUSIONES	56
III. RECOMENDACIONES.....	58

IV. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	59
V. ANEXOS.....	61
VI. SENTENCIA.....	65
VII. COMPROMISO ETICO DE NO PLAGIO	77

ÍNDICE DE CUADROS

Resultados parciales de la sentencia en primera instancia.....	29
Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva.....	29
Cuadro 2 Calidad de la parte considerativa.....	31
Cuadro 3 Calidad de la parte resolutive	36
Resultados parciales de la sentencia en segunda instancia	39
Cuadro 4 Calidad de la parte expositiva.....	39
Cuadro 5 Calidad de la parte considerativa.....	42
Cuadro 6 Calidad de la parte resolutive	46
Resultados consolidados de las sentencias en estudio	49
Cuadro 7 Calidad de la sentencia en primera instancia.....	49
Cuadro 8 Calidad de la sentencia en segunda instancia	51

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de tuvo como objetivo general Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, considerando que la sentencia es el resultado final del proceso judicial, donde el magistrado es el encargado de realizar un análisis y resolver con un fallo fundado e infundado. En el caso de que una de las partes se encuentre disconforme con la resolución acude a una instancia superior mediante una apelación, cuestionando la resolución emitida por el magistrado.

Según el contexto internacional

El padre de la epistemología genética “Piaget influyó profundamente en nuestra forma de concebir el desarrollo del niño. Antes que propusiera su teoría, se pensaba generalmente que los niños eran organismos pasivos plasmados y moldeados por el ambiente. Piaget nos enseñó que se comportan como. Pequeños científicos que tratan de interpretar el mundo. Tienen su propia lógica y formas de conocer, las cuales. Siguen patrones predecibles del desarrollo conforme van alcanzando la madurez e interactúan con el entorno. Se forman representaciones mentales y así operan e inciden en él, de modo que se da una interacción recíproca”. (MEECE, 2020)

En España, rompimiento del matrimonio es una manifestación que se esparce en el tiempo y en diversas sociedades, pero en la época actual ha adquirido ciertas características, la pos modernización de la familia. Este proceso ha perdido tradiciones familiares ejerciendo modernidad y proyectos individuales dejando de lado el apoyo familiar. Pero, en esta modernización familiar. ¿Qué ocurre con las consecuencias sociales y económicas de esa ruptura matrimonial para los hijos: las obligaciones económicas de los padres hacia los hijos, ¿y la guarda y custodia? ¿Se definen como responsabilidad privada o pública?

Según el marco latinoamericano

Restrepo Yepes, (2009), nos dice que el Derecho Alimentario es un derecho fundamental, no solo porque tiene vinculación con el Derecho a la Vida sino también porque está incluido dentro del grupo de presunciones del mínimo vital, es también un derecho

fundamental independiente además forma parte de los Derecho Universales.

(Rico & Salas), nos dice que la Administración de Justicia latinoamericana ha sido de gran relevancia en el proceso de democracia sin embargo para que sea eficaz y duradera se han dado ciertas reformas que han ayudado a los ciudadanos a que su acceso sea más rápido.

En el contexto nacional:

(Reyes Ríos), nos dice que el Derecho alimentario en el Perú ha tenido grandes avances sin embargo se aprecia estadísticas que han sido elaboradas por la Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DEMUNA) ,en el que se observa el incumplimiento de padres a hijos , por lo que se puede afirmar que esta es la principal causa de denuncias.

Bazan Seminario , (2020), nos dice que el según la estadística “Corruption Perception Index 2018” el Perú se encuentra en el puesto 105 de 180 países peor que el año anterior, los ciudadanos no son ajenos a la corrupción que se viene dando en el Perú, por ello el sistema de justicia no goza de aprobación de parte de la ciudadanía.

El enunciado del problema de la presente investigación “¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01, Distrito Judicial del Tumbes? 2019?”

Para resolver el problema de investigación se trazó el siguiente objetivo general.

“Determinar la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01, Distrito Judicial del Tumbes. 2019”

Para alcanzar el objetivo general se han trazado los siguientes objetivos específicos:

Para la primera sentencia

“Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre pensión alimenticia, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los

parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado”.

Para la segunda sentencia

“Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre aumento de pensión alimenticia, en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente seleccionado”.

Justificando el estudio, puede afirmarse que al margen de que el resultado comprende únicamente el proceso judicial del cual se extrajo ambas sentencias para su respectivo análisis, lo importante es que se trata de un estudio que examina la realidad concreta de la aplicación del derecho a un caso específico, por lo tanto se quiere con ello concientizar a los operadores de justicia, para que apliquen con mayor interés todos los criterios pertinentes y justos al momento de resolver cualquier controversia, El valor del gobierno no es necesariamente similar al valor en el conflicto, sino como la justicia misma que busca resolver las diferencias entre las partes en conflicto, porque el juicio proviene de la voluntad de las partes. Por tanto, el contenido de estas resoluciones debe resultar aplicable La aplicabilidad de la ley procesal y la ley sustantiva para cada asunto judicial. En otros aspectos, se puede decir que la utilidad de la presente trabajo se puede demostrar ordenando los datos extraídos de la sentencia para detectar su calidad, lo cual es estrictamente consistente con la determinación en la metodología. , Se basa en una base teórica, por lo tanto, si se desea utilizar los procedimientos aplicados en este trabajo para promover la investigación sobre otros elementos (como necesidades, quejas, resoluciones fiscales), es factible sustentar teóricamente la determinación de cada producto. Para compararlo con el producto real, se puede detectar si el comportamiento registrado en estos documentos cumple con el estándar teórico para formular su contenido.

Respecto de los resultados, puede afirmarse que son útiles, por ejemplo, se verificó la aplicación del principio de motivación, no se trata en ambas sentencias, de una decisión arbitraria, se ha dado la oportunidad de probar a ambas partes aplicando correctamente el debido proceso, participaron dos órganos jurisdiccionales. Lo que puede estar significando, que a pesar de tantas dificultades que existe En el ámbito judicial, el desarrollo de un proceso, se ajusta a las normas procesales de su propósito.

Finalmente, ha facilitado la obtención de conocimiento respecto del proceso unido y de los criterios para Demanda de alimentos. Es importante trabajar con un caso real, porque permite verificar la aplicación del derecho a un caso concreto, lo cual es útil, porque permite constatar el ejercicio de la función jurisdiccional así como el ejercicio del derecho de defensa.

II.- Revisión de la literatura

2.1.- Antecedentes

(Vasquez Gutierrez, 2018) nos dice que su nivel exploratorio descriptivo y diseño transversal, siendo el objetivo principal determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Pensión de alimentos correspondiente al expediente N° 01963-2014-0-1903-JP-FC-03 Distrito Judicial de Loreto; la unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia; los datos se recolectaron utilizando una lista de cotejo aplicando las técnicas de observación y el análisis de contenido. Los resultados revelaron que la calidad de la sentencia en su parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, mediana y mediana; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, mediana y alta. Finalmente, la calidad de ambas sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango alta, respectivamente.

(Perez Pineda , 2019)La investigación tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00178-2014-0-0201- JP-FC-02, del distrito judicial de Ancash – Huaraz, 2019. El tipo de investigación es misto cuantitativo - cualitativo; nivel explorativo descriptivo y diseño retrospectivo y no experimental; para la recolección de datos se seleccionó un expediente judicial de proceso concluido, aplicando el muestreo no probabilístico denominado técnica por conveniencia; se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido y se aplicó listas de cotejo elaborado y aplicado de acuerdo a la estructura de la sentencia, validado mediante juicio de expertos.

(Orè Huamàn , 2019), La investigación tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Alimentos, según los parámetros

normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00178-2014-0-0201- JP-FC-02, del distrito judicial de Ancash – Huaraz, 2019. El tipo de investigación es misto cuantitativo - cualitativo; nivel explorativo descriptivo y diseño retrospectivo y no experimental; para la recolección de datos se seleccionó un expediente judicial de proceso concluido, aplicando el muestreo no probabilístico denominado técnica por conveniencia; se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido y se aplicó listas de cotejo elaborado y aplicado de acuerdo a la estructura de la sentencia, validado mediante juicio de expertos.

Bases teóricas

2.2.1 Bases teóricas procesales

2.2.1.1 El proceso único

2.2.1.1.1. Concepto

Según Echevarria Huaman, (2018), la creación del proceso único se fundamenta en la protección del Principio de Interés Superior del Niño al mismo ampara los Derechos de los niños y adolescentes.

2.2.1.1.2. Etapas del desarrollo procesal

Según Echevarria Huaman, (2018) , las etapas procesales se dividen en:

Etapa postulatoria

En esta se postula la demanda, las pretensiones y termina con el auto admisorio.

Etapa probatoria

Tenemos la facultad de presentar todos los medios probatorios y el juez realiza la valoración.

Etapa decisoria

En esta etapa el juez tiene la facultad de declarar fundada e infundada la demanda que se presentó.

Etapa impugnatoria

Como cualquier proceso como principio constitucional tenemos:

Principio de doble instancia. - lo cual significa sino estamos de acuerdo con la resolución de primera instancia se tiene la facultad de acudir al superior jerárquico, en este caso la demanda se presentó en un Juzgado de Paz Letrado por lo tanto el Superior Jerárquico es el Juzgado de Familia.

Etapa ejecutoria

El juez ejecuta la sentencia

2.2.1.1.3. Principios aplicables

Según (Uladech) tenemos los siguientes:

- **Principio de la tutela jurisdiccional efectiva**

Garantiza que toda persona por su condición tiene el derecho de incoar en un proceso reclamando un determinado derecho o un interés siempre que sea relevante para nuestro ordenamiento jurídico por lo tanto el òrgano jurisdiccional tiene que evaluar, analizar, despliegue un proceso y busque la dilucidación de ese conflicto de interés.

- **Principio del debido proceso**

Garantiza que se dé lugar al despliegue a la observancia de actos procesales tendiente a obtener un proceso justo.

- **Principio impulso procesal**

Estos dos principios rigen la actividad del juez, por el principio de dirección consagra la dirección del juez ya que él va a dirigir los actos procesales que desarrollen al interior del mismo también debe impulsar los actos procesales que en el proceso también se desarrolla.

- **Principio de iniciativa de parte**

Garantiza que existen actos determinados que solo corresponden a las partes, los que no pueden ser suplicados por una actividad del juez.

- **Principio de inmediación**

Busca que el juez como tal tenga un contacto directo con las partes también con los medios de prueba.

- **Principio de economía procesal**

Garantiza que el operador de justicia al desarrollar los actos procesales en la medida se considere innecesario se realice en el menor tiempo posible.

- **Principio de celeridad**

Lo que se busca es agilizar el proceso, es decir en un menor tiempo.

- **Principio de concentración**

Lo que se busca es que los actos procesales se concentren en una sola actividad.

Por ejemplo: en un proceso sumarísimo donde se desarrolla la audiencia única siendo un momento procesal donde se concentra el saneamiento, la fijación de los puntos controvertidos, el saneamiento probatorio, la actuación probatoria e incluso la misma sentencia.

2.2.1.1.4. La audiencia

2.2.1.1.4.1. Concepto

Según Huertas , (2006), se define audiencia como la reunión formal y pública, que se realiza ante el juez que es el encargado de escuchar a las partes y emitir una sentencia.

2.2.1.1.4.2. Audiencia única

Según, Proceso simplificado y virtual de alimentos para niña, (2020) la audiencia única es un debate oral entre las partes procesales con el fin de que el operador de justicia emita una sentencia.

2.2.1.1.5. Los puntos controvertidos

2.2.1.1.5.1. Concepto

Proceso simplificado y virtual de alimentos para niña, (2020), los puntos controvertidos en una etapa muy importante porque permite que el operador de justicia se fije en las cuestiones específicas y así brindarles solución.

2.2.1.1.5.2. Identificación de los puntos controvertidos en el caso concreto

Determinar que el monto de la pensión alimentos que corresponde señalar a favor de la menor XXXX , teniendo en cuenta las necesidades de la alimentista y las posibilidades económicas del obligado.

2.2.1.1.5.3. Medios probatorios en el proceso examinado

2.2.1.1.1.5.4. Documentos

Editores, (2016) En el código procesal civil en el artículo 233 define qué documento; “es todo escrito u objeto que sirve para acreditar un hecho”.

A. DEMANDANTE:

1. DNI
2. Acta de nacimiento
3. Copia certificada de denuncia policial N° 26 por abandono de hogar.
4. Boletas de gastos.
5. Recibos de servicios.
6. Copia de consulta de movimientos de tarjeta de crédito.

B. DEMANDADO:

1. DNI
2. Arancel judicial
3. Cédulas de notificación
4. Boletas de pagos de remuneración

2.2.1.1.6. Los sujetos del proceso

Ortiz Alzate, (2010) Proceso simplificado y virtual de alimentos para niña, (2020), son aquellas personas que van a intervenir en el desarrollo del proceso.

2.2.1.1.6.1. El juez

2.2.1.1.6.1.1. Concepto

Ortiz Alzate, (2010), el juez viene a ser el tercero imparcial que interviene en el proceso para decidir en bienestar de las partes.

2.2.1.6.2. Las partes

2.2.1.1.6.2.1. Demandante

Ortiz Alzate, (2010) Aquel que da inicio el proceso mediante la demanda el que solicita la tutela jurisdiccional.

2.2.1.1.6.2.2. Demandado

Ortiz Alzate, (2010) Aquel en contra quien se interpone para que se cumpla con la prestación insatisfecha.

2.2.1.2. La prueba

2.2.1.2.1. Concepto

San Martín Castro , (2017) nos dice, que la prueba es la actividad de demostración para poder obtener la convicción del juez.

2.2.1.2.2. El objeto de la prueba

San Martín Castro , (2017) nos dice, que el objeto de la prueba es todo sujeto a demostración que le permite al juez emitir una sentencia.

2.2.1.2.3. Valoración de la prueba

San Martín Castro , (2017),el razonamiento lógico y la máxima de las experiencias debe estar presente en los resultados de la resolución. Se trata de razonar el resultado probatorio.

2.2.1.2.4. La carga de la prueba en materia civil

Macrae Thays , (2018), nos dice la carga de la prueba es subsidiaria no es una carga valorativa de la prueba. No es una forma de valorar, los operadores de justicias deben valorar las pruebas. Es un expediente que se aplica solo en los casos de que el juez haya valorado todas las pruebas se encuentra en una situación de incertidumbre.

2.2.1.3. La sentencia

2.2.1.3.1. Concepto

Cavani , (2017) define sentencia como una resolución más importante que el juez emite puede ser declarada fundada e infundada el operador de justicia se pronuncia de acuerdo a la pretensión contenida en la demanda.

2.2.1.3.2. Partes

Según Cavani , (2017) , se divide en tres partes:

Parte expositiva que es una breve síntesis de los hechos realizados en el proceso.

Parte considerativa es la más importante porque fundamenta la motivación del fallo.

Parte resolutive contiene el fallo.

2.2.1.3.3. La motivación en la sentencia

2.2.1.3.3.1. Concepto de motivación

Cavani , (2017) nos dice que la motivación de resoluciones judiciales busca dar razones para fundamentar porque se emitió la sentencia. Evita la arbitrariedad del poder.

2.2.1.3.3.2. La motivación de los hechos

Cavani , (2017) no dice que el debido proceso va a acompañado de esta parte que es la motivación de los hechos, es una obligatoriedad universal.

2.2.1.3.3.3. El principio de congruencia en la sentencia

(Call Laggiard) nos dice, la concordancia en cierta manera el respeto que debe tener la magistratura de resolver de acuerdo con las pretensiones.

2.2.1.4. El recurso de apelación

2.2.1.4.1. Concepto

(Jerì Cisneros) nos dice , la apelación se considera el más importante de los recursos ordinarios ya que tiene como fin la revisión de la sentencia por otro órgano jurisdiccional.

2.3. Hipótesis

Para tener mejor noción referidos a la hipótesis, recurrimos a información de diferentes autores, los cuales nos dan mayor referencia sobre este tema. Iniciaremos mencionando un alcance general sobre la hipótesis, luego nos referimos a conceptos específicos sobre el tema.

Según Hernández, Fernández y Baptista (HERNANDEZ, FERNANDEZ, & BATISTA, 2010) en su libro “METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION” Son las guías para una investigación o estudio. Las hipótesis indican lo que tratamos de probar y se definen como explicaciones tentativas del fenómeno investigado; deben ser formuladas a manera de proposiciones. De hecho, son respuestas provisionales a las preguntas de investigación. Cabe señalar que en nuestra vida cotidiana constantemente elaboramos hipótesis acerca de muchas cosas y luego indagamos su veracidad. Por ejemplo, establecemos una pregunta de investigación

¿Le gustaré a Ana? y una hipótesis: ¿Le resulto atractivo a Ana?

Esta hipótesis es una explicación tentativa y está formulada como proposición. Después investigamos si se acepta o se rechaza la hipótesis, al cortejar a Ana y observar el resultado obtenido.

Las hipótesis no necesariamente son verdaderas, pueden o no serlo, pueden o no comprobarse con hechos. Son explicaciones tentativas, no los hechos en sí. El investigador al formularlas no puede asegurar que vayan a comprobarse. Como mencionan y ejemplifican Black y Champion (1976), una hipótesis es diferente de una afirmación de hecho. Alguien puede hipotetizar que, en un país determinado, las familias que viven en zonas urbanas tienen menor número de hijos que las familias que viven en zonas rurales y esta hipótesis puede ser o no comprobada. En cambio, si alguien afirma lo anterior basándose en información de un censo poblacional

recientemente efectuado en ese país, no establece una hipótesis, sino que afirma un hecho. Es decir, el investigador al establecer sus hipótesis desconoce si serán o no verdaderas.

Para analizar la etapa correspondiente a la formulación de una hipótesis, es necesario considerar como punto inicial al proceso de percepción del entorno, que en términos sencillos involucra la utilización de nuestros sentidos. Ya que la comprensión habitual de la evolución del hombre es resultado del hecho de que entendemos dicho proceso explorando la realidad física con nuestros cinco sentidos. Hasta el momento actual hemos sido seres humanos cinco-sensoriales. Este camino de la evolución nos ha permitido comprender los principios básicos del Universo de manera concreta. Gracias a nuestros cinco sentidos, sabemos que cada acción es una causa que provoca un efecto, y que cada efecto posee una causa. De tal forma que el proceso de percepción involucra a su vez cuatro etapas, conocidas como: formación de imágenes, establecimiento de sensaciones, esclarecimiento de ideas y elaboración de conceptos.

Estas cuatro etapas en conjunto conducen al proceso de observación. De tal forma que la observación es la utilización de los sentidos para la percepción de hechos o fenómenos que nos rodean, o son de interés del investigador.

Entonces, la observación, permite abordar la realidad, esto es, la totalidad de hechos existentes y concretos que rodean los fenómenos que se estudian. El profesor de física David Bohm, del Birkbeck College, de la universidad de Londres dice que la palabra "realidad" está derivada de las raíces "cosa" (res) y "pensar" (revi). Realidad, por lo tanto, significa "todo aquello en lo que se puede pensar". Tal definición tiene la influencia de la física cuántica, que está basada en la percepción de un nuevo orden en el universo.

Desde el punto de vista de la Epistemología, existen tres herramientas básicas para

abordar a los hechos, o todo aquello que sucede en la naturaleza: observando, midiendo y experimentando. Lo cual puede realizarse en una acción a la vez, o las tres de manera simultánea. Esto quiere decir que un fenómeno se está observando.

Por lo que, la observación metódica y sistemática de los hechos, permitirá a través del tiempo, generar información (o datos) acerca de su comportamiento. De esto resulta, que un hecho o fenómeno, podrá observarse en términos de fracciones de segundo, como en una reacción química, o de manera perpetua, como en el movimiento de los planetas, o de alguna variable del clima. Y la disponibilidad de datos a su vez permite observar, medir o experimentar en torno al fenómeno estudiado, todo en un proceso dialéctico.

(antonio & montero, 2003)

2.5 Variables

Las variables se pueden definir como todo aquello que vamos a medir, controlar y estudiar en una investigación o estudio. Por la tanto, es importante, antes de iniciar una investigación, que sepamos cuales son las variables que vamos a medir y la manera en que lo haremos. Es decir, las variables deben ser susceptibles de medición. En el presente estudio la variable de investigación es la calidad de sentencia de primera y segunda instancia recaída en el expediente N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01 del Distrito judicial de Tumbes.

2.5. Marco Conceptual

Alta. Grupo Distribuidor Latinoamericano, (2019), el valor intensificado de un producto.

Calidad. Grupo Distribuidor Latinoamericano, (2019), condiciones que se requiere para

satisfacer las necesidades dadas.

Demanda. Bermúdez Tapia , Belaunde Borja , & Fuentes Ponces de León, (2008), acto procesal en el que el demandante se dirige al juez o a un tribunal para solicitar se reconozca la existencia de un derecho.

Hecho. Bermúdez Tapia , Belaunde Borja , & Fuentes Ponces de León, (2008), se considera a todo suceso que realiza el hombre.

Proceso. Bermúdez Tapia , Belaunde Borja , & Fuentes Ponces de León, (2008), es el camino, es decir es una serie de actos relacionados entre sí y organizados de manera ordenada.

Sentencia. Bermúdez Tapia , Belaunde Borja , & Fuentes Ponces de León, (2008), la sentencia es la resolución jurídica de un juez con la que finaliza un proceso.

III. Metodología

3.1. Tipo y nivel de la investigación

3.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, “delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio” y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Batista, 2010). El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; éste facilitó la formulación del problema de investigación; trazar los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. - La investigación se fundamenta en una “perspectiva interpretativa que está centrada en el entendimiento del significado de las acciones”, sobre todo de lo humano (HERNANDEZ, FERNANDEZ, & BATISTA, 2010)

El perfil cualitativo, del estudio, se muestra en la característica de recolección de datos; porque, ésta actividad requiere a su vez, el análisis adecuado que permita identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de presentar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la

sentencia; es decir, el proceso judicial del cual emerge, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso documentado (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, esta vez en el contexto específico, perteneciente al propio objeto de estudio (sentencia).

El perfil mixto, del estudio, se evidencia en el instante en que se materializan las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente operan en simultáneo, y no, uno después del otro, mediante el uso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); pertinentes, con los cuales se vincula, el proceso y el asunto judicializado (pretensión / delito investigado) a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias y, sobre todo, identificar los indicadores de la variable de estudio.

3.1.2. **Nivel de investigación.** La característica del presente trabajo de investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. El presente trabajo de investigación explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de los antecedentes al tema de estudios reveló pocos estudios realizados respecto al objeto de estudio (sentencias) y el deseo de realizar nuevas

El nivel exploratorio, se evidencia varios aspectos de trabajos de investigación: donde se encontraron trabajos aislados, con características de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, donde la variable en estudio son diferentes; ejemplo: “la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., respecto a la calidad, utilizando un procedimiento similar”, y no se encontraron trabajos respecto al tema mencionado.

Además, de lo expuesto, los resultados obtenidos aún debatibles; porque, las decisiones judiciales implican manejo (aplicación) de elementos complejos (abstractos) por ejemplo: “el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del

contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar” (por lo menos sin dejar constancia expresa de esta particularidad).

Descriptiva. - En el presente trabajo de investigación se describe las propiedades o características del tema de estudio; lo que es lo mismo describir el fenómeno; basada en la detección de sus características. La recolección de la información sobre las variables y sus componentes, se hace en forma independiente y conjunta, para luego analizarlo (HERNANDEZ , FERNANDEZ, & BATISTA, 2010)

La investigación descriptiva, es un fenómeno que es sometido a una evaluación rigurosa, utilizando constante mente las bases teóricas, que permitirán la identificación de las características existentes en él, lo que permitirá la determinación de la variable, (NAVARRETE, 2004)

El nivel descriptivo se evidencia en todas las fases del presente trabajo de investigación: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); existente en su contenido, que reúne las condiciones pre establecidas para ser seleccionada, a efectos de facilitar la realización de la investigación, 2) en los instrumentos establecidos en la recolección y análisis de los datos estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que debe reunir el contenido de la sentencia (características y/o criterios: puntos de coincidencia o aproximación, existentes en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, cuando se refieren a la sentencia).

3.2. Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo. En el presente estudio, tales características se evidencian de la siguiente manera: no se manipuló la variable; se aplican las técnicas de la observación y análisis de contenido al fenómeno (sentencia) en su estado normal.

Dicho de otro modo, la característica no experimental, se observa en el acto de la recolección de datos en la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión original, real y completa sin variar su esencia, excepto en los datos de sujetos mencionados a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad. El perfil retrospectivo, se muestra en el objeto de estudio (sentencias); porque son productos pertenecientes, a la obtención del expediente que lo contiene el cual es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso judicial.

3.3. Población y Muestra

Todas las ciencias hacen uso del muestreo. Para algunos el objeto de estudio es la población, para otros, como los agrónomos serán los árboles frutales, parcelas o para los médicos la muestra son pacientes con determinados síntomas patológicos; para los comunicadores la población de estudio no sólo son personas sino también videos, películas, artículos de prensa, programas de radio, programas de televisión, cartillas informativas y otros.

En el presente caso se ha tomado como muestra poblacional UN (1) expediente judicial correspondiente al año 2014, dentro de los setecientos veinte expedientes judiciales ingresados ese mismo año perteneciente al primer juzgado de Paz Letrado ubicado en la ciudad de Tumbes; comprensión del Distrito Judicial de Tumbes, Perú.

3.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable:

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada” Centty (2006, p. 64).

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (indicadores – parámetros) se evidencian en el instrumento (lista de cotejo) consiste en criterios de elaboración extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial (en los cuales hay coincidencia o aproximación).

Sobre los indicadores de la variable se tiene el concepto siguiente:

“Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su

demostración” Centty (2006, p. 66).

Por su parte, refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2013, p. 162).

En el presente trabajo de investigación, los indicadores son aspectos muy importantes en el contenido de las sentencias; establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son “aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial”.

La operacionalización de la variable se encuentra en el anexo 2.

3.5. Técnicas e instrumento

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la observación: “punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente” (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013). Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: “en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación”.

Respecto al instrumento: “es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio”. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. “La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros” (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo).

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (anexo 3), éste se elaboró en base a la revisión del marco teórico; “fue validado mediante juicio de expertos, dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del

instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema” (Valderrama, s.f).

Se denomina parámetros; porque son “elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe una aproximación estrecha en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente, cuando se refieren a la sentencia” Valderrama, s.f).

3.6. Plan de análisis

Es un diseño establecido para la línea de investigación, se inicia con la presentación de “pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados” para la investigación; “su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias” (Muñoz, 2014).

3.6.1. De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el anexo 4, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

3.6.2. Del plan de análisis de datos

3.6.2.1. La primera etapa. Fue actividad abierta y exploratoria, que “consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis”. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

3.6.2.2. Segunda etapa. También fue una actividad, pero más “sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los

objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos”.

3.6.2.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, fue una “actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura”.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador “aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura”.

Acto seguido, el investigador empoderado de mayor dominio de las bases teóricas, manejó “la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones”. Esta actividad, concluyó con “una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento” (anexo 3) y la descripción especificada en el anexo 4.

3.7. Matriz de consistencia

En opinión de “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos,

hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013). Por su parte, expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (Campos, (2010).En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: “el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis general y específicos, respectivamente”. La matriz de consistencia se utiliza para el orden, y asegurar la cientificidad del trabajo de investigación, donde se evidencia en la logicidad del trabajo de investigación. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación Título: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Demanda de Alimentos, en el expediente N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes, 2021.

G/E	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Demanda de Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes, 2021?	Determinar la calidad de la sentencia de primera y segunda instancia sobre Demanda de Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes, 2021.	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Demanda de Alimentos, del expediente N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes, 2021, son de rango muy alta, respectivamente.
ESPECÍFICO	Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas
	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.

¿Cuál es calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>
¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta
¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta

3.8. Principios éticos

La realización del “análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad” (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, “compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad”

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, donde el investigador asume la obligación de “no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 5**”. Asimismo, en todo el trabajo de investigación “no se revela los datos de identidad de las personas naturales que fueron protagonistas en el proceso judicial”.

	<p><u>SENTENCIA</u></p> <p><u>RESOLUCION NUMERO CINCO</u> Tumbes, veinticuatro de abril del año dos mil quince</p> <p>VISTOS, el presente proceso puesto en despacho para sentenciar y los actuados, en los seguidos por XXX contra XX, es fijar una pensión de alimentos a favor de su menor hija X (06 meses de nacida aproximadamente), y</p> <p>CONSIDERANDO. -</p> <p><u>PRIMERO. - ANTECEDENTES.</u> -</p> <p>1.1.- DE LA DEMANDA. -</p> <p>A) PRETENSION Y HECHOS DE LA PARTE DEMANDANTE: Mediante escrito de folios 26 a 29 XXX, interpone demanda de alimentos contra XX, para que cumpla con acuda con una pensión alimenticia mensual a favor de su menor hija X (06 meses de nacida aproximadamente) por el 60% de todos sus ingresos del demandado, sumando a la pretensión de pago de CINCO mil con 00/100 nuevos soles (s/5000) por gastos de parto y post parto de la menor, argumenta:</p> <p>i) Producto de convivencia procrearon a los menores XX Y X (08 años y 06 meses de edad aproximadamente), ii) Con fecha 16 de abril de 2014 el demandado abandono el hogar, fecha que tenía 02 meses de embarazo de la menor X, iii) Que ha presentado demanda de alimentos a favor de su menor hijo XX en el expediente N°539-2014 ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, entre otros, por lo cual solicita que su demanda sea declarada fundada.-</p> <p>B) SUSTENTO JURÍDICO: Fundamenta su demanda en lo dispuesto en el artículo 472° y 92° del código de niños y adolescentes; artículo 481° del Código civil y Art 130°, 133°,424° y 425 del Código procesal civil.-</p>	<p>proceso).Si cumple</p> <p>4. Evidencia aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>											
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Postura de las partes</p>	<p>1.2.- DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. -</p> <p>A) PRETENSION Y HECHOS DE LA PARTE DEMANDA: El demandado X, formula contestación de demanda, obrante a folios 54 a 61, argumentando: i) Producto de su relación con la demandante procrearon a los menores XX Y X, ii) En el mes de octubre de 2014, nació la menor X; pero es falso que la demandante haya tenido que asumir los gastos de parto y post parto, pues la misma demandante reconoce expresamente que la menor nació en el Hospital I – Essalud – Carlos Cortez Jimenez, puesto ambos tienen derecho de seguro social, y este seguro cubre con todos los gastos de parto y post parto, iii) Se encuentra asistiendo con una asignación anticipada a favor de su</p>	<p>1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor</p>				<p style="text-align: center;">X</p>							<p style="text-align: right;">9</p>

<p>menor hijo de ambos del 20% de sus ingresos mensuales, ofreciendo la suma de s/100 de pensión de alimentos a favor de la menor, entre otros.- B) SUSTENTO JURÍDICO: Fundamenta su contestación en lo dispuesto en los artículos 481° y 482° del código civil. - 1.3.- TRÁMITE DEL PROCESO.- Mediante resolución número uno de fecha 16 de diciembre de 2014, se admite a trámite la demanda de alimentos, mediante resolución número dos de fecha 15 de enero de 2015, se tiene por apersonado al demandado, y contestada la demanda y citándose a las partes para audiencia única el día 16 de marzo de 2015 a horas nueve de la mañana, diligencia a la que solo concurrió la parte demandante, mediante resolución tres de fecha 16 de marzo de 2015, se declara saneado el proceso, mediante resolución número cuatro de fecha 24 de marzo de 2015, se agregan los alegatos de la parte demandada y pasan los autos a despacho para sentenciar. 1.4.- PUNTO CONTROVERTIDO.- Determinar el monto de la pensión de alimentos que corresponde señalar a favor de la menor X , teniendo en cuenta las necesidades de la alimentista y las posibilidades económicas del obligado.-</p>	<p>decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 00967-2014—0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes, 2021.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera.

LECTURA. El cuadro 1, revela que la “calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente”. En la introducción, se “encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad”. Por su parte, en la postura de las partes, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; “explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos de la parte demandante y de la parte demandada; y evidencia la claridad”; mientras que 1: explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver; no se encontró.

<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p>74° del Código de los niños y adolescentes prevé que son deberes y derechos de los padres que ejercen la Patria Potestad, entre otros, velar por su desarrollo integral, proveer sus sostenimiento y educación y dirigir su proceso educativo y capacitación para el trabajo conforme a su vocación y aptitudes, lo cual concuerda con lo estipulado en el artículo 423° incisos 1 y 2 del Código Civil. Esto concuerda con el artículo 27° numeral 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual establece que a los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para su desarrollo.</p> <p>2.5 Criterios para fijar alimentos. - Conforme al prescrito por el artículo 481° del Código Civil, la pretensión de alimentos contenida en la demanda debe ampararse cuando concurren los siguientes presupuestos: la existencia de un vínculo familiar entra la alimentista y las posibilidades económicas del obligado. Asimismo, debe tomarse en cuenta las circunstancias personales de ambos en especial las obligaciones a que se halla sujeto el deudor alimentario, en este caso, el demandado. Así pues, la decisión a adoptar deberá tomar en cuenta el criterio de proporcionalidad establecido en la norma citada con el propósito de conseguir la justicia del caso particular.</p> <p>2.6 Actividad probatoria: Carga y valoración de la prueba. - Por efecto de las normas contenidas en los artículos 196° y 197° del Código Procesal Civil, corresponde a las partes acreditar los hechos que configuran su pretensión y al juez, valorar en forma conjunta todos los medios de prueba, en uso de su apreciación razonada. Así pues, en la resolución solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión.</p> <p>2.7 Análisis del caso concreto. - Con respecto a la existencia del vínculo familiar del obligado XX con la menor X, éste se encuentra acreditado con el Acta de nacimiento obrante a folios 65, con lo que se corrobora que el demandado es el padre de la menor.</p> <p>En cuanto al estado de necesidad de los hijos menores de edad, este se presume y no necesariamente es obligación acreditarlo, pues por su corta edad no pueden valerse por sus propios medios para cubrir sus necesidades. En tal sentido, el estado de necesidad, tal como lo ha señalado el Tribunal Constitucional, no equivale a un estado de indigencia sino a una situación en donde el alimentista aún no se encuentra en aptitud de solventar por sí mismo sus necesidades básicas.</p>	<p><i>contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p>Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez.)</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>					X					20
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	----

<p>En el presente caso es aplicable dicha presunción, pues conforme se corrobora en su partida de nacimiento, la X, a la fecha cuenta con 06 meses de nacida aproximadamente, por lo que se requiere satisfacer las necesidades de sustento y salud propios de edad. -</p> <p>En tal sentido, debe señalarse una pensión adecuada que coadyuve para afrontar sus gastos, pues en los primeros años de vida la atención prioritaria de las necesidades alimenticias está dirigida, principalmente, a fortalecer su desarrollo psicomotor, para lo cual necesita de una adecuada alimentación que muchas veces se consigue con la ingesta de productos especializados adecuados, debiéndose cubrir los siguientes rubros: sustento, habitación, vestido, asistencia médica y recreación. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la pensión alimenticia que se fije a favor de los menores será una que satisfaga parcialmente sus necesidades básicas, considerándose además que no existe cosa juzgada en materia de alimentos.</p> <p>Con relación a determinar las posibilidades económicas del demandado y si tiene otras obligaciones de tipo similar: se tiene que estas posibilidades están relacionadas con los ingresos que obtenga el demandado, cualquiera sea su procedencia o naturaleza, los cuales le permiten atender sus necesidades como las de la prole. -</p> <p>Respecto a los ingresos percibidos por el demandado – obligado, se sabe que labora en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, según boletas de pago, obrantes a folios 40 a 42, aunado a que, en su escrito de alegatos, obrante a folios 84 a 86, señala realizar trabajos extras para poder subsistir, probándose de esta manera las posibilidades económicas del obligado, sin dejar de mencionar que no es materia de auto las posibilidades económicas de la parte demandante.</p> <p>Es conveniente recordarle la demandante que en su condición de madre, también TIENE LA OBLIGACION de contribuir con la alimentación de su menor hija, conforme lo dispone el artículo 74° del Código de los Niños y Adolescentes y el artículo 423° del Código Civil, motivo por el cual el monto de la pensión alimenticia que se asigne el demandado solo tendrá por objeto cubrir parcialmente las necesidades de la menor, entendiéndose que la diferencia deberá ser cubierta por la madre buscando lograr una contribución homogénea de ambas partes. En consecuencia, teniendo en consideración la edad de la menor, en observancia del Principio Universal de Interés Superior del Niño y la flexibilización que en materia de familia merecen los procesos sometidos a tutela jurisdiccional, como son los procesos de alimentos, la juzgadora estima que se debe de fijarse</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>como pensión alimenticia 25% de los ingresos del demandado, a favor de la alimentista X, es el porcentaje que esta Juzgadora considera razonable, en atención a la carga familiar representada por su hijo XX, cuya pensión de alimentos se está tramitando en el expediente N° 539-2014, seguido ante el Segundo juzgado de paz letrado de tumbes, y que los demás gastos por alimentos que demande, deberán ser asumidos por la demandante, ya que como madre también debe coadyuvar con dichas obligaciones, más aún, si se evidencia una apariencia sana y cuenta con un trabajo. –</p> <p>2.8. Gasto de parto y post parto. - Señalando el artículo 414° del Código Civil, “en los casos del artículo 402”, así como cuando el padre ha reconocido al hijo, la madre tiene derecho a alimentos durante los sesenta días anteriores y lo sesenta posteriores al parto, así como al pago de los gastos ocasionados por este y por embarazo (...)”. Cabe distinguir del derecho de alimentos, gastos de parto como los de embarazo. El derecho de los alimentos son todos aquellos conceptos determinados por la Ley, con ello se pretende brindar protección legal al concebido quien a través de la madre logra subsistencia, como a ella dado su estado de gestación. Solo le corresponde a la madre durante los sesenta días anteriores y los sesenta posteriores al parto. Los gastos de parto o del nacimiento, son los realizados para el acto de alumbramiento del hijo, los de embarazo tienen una ratio más extensa incluyendo todos los egresos o sumas destinadas por la madre desde la concepción misma hasta la etapa de post parto; esto es dentro de los Trescientos días siguientes al nacimiento y sesenta días después del mismo`. El plazo de caducidad de la acción es de un año computado desde el nacimiento del hijo.</p> <p>Respecto a los gastos de pre y post natales, la recurrente, señala, más no acredite, haber realizado gastos de parto y post parto la suma de CINCO MIL NUEVOS SOLES (S/5000), conforme es de verse de su escrito de demanda, sin embargo, estos gastos deben de reconocerse según a de las boletas que se adjuntan a la demanda a efecto de acreditar el gasto, es decir, dicho gastos radica en que siendo la madre o la mujer quien lleva en su vientre el producto de la concepción sea el padre quien asuma la obligación de cancelar todos aquellos gastos que ocasionen durante dicho periodo y al haberse acreditado con las boletas de folios 08, referente al periodo 00670431,10 y 16 al 19, haciendo un total de CIENTO UNO CON 09/100 NUEVOS SOLES (S/101.09), por lo que deviene en amparable su pretensión, en la suma señalada.</p> <p>2.9. Sobre la procedencia de costas y costos. -</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Conforme a lo previsto en el artículo 412° del Código Procesal Civil los costos y costas son de cargo de la parte vencida, salvo exoneración expresa motivada del Juez, circunstancia que se da en el caso de autos, pues la presente acción es gratuita y en ésta no se discute el derecho sino el monto de la pensión, por lo tanto debe exonerársele del reembolso por costo, así como exonerársele del reembolso por constas en razón que la demandante no ha efectuado gasto alguno por aranceles judiciales tal como establece el artículo 562° del Código Procesal Civil.</p>											
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 00967-2014—0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes, 2021., del Distrito Judicial de Tumbes, 2021. Nota 1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

LECTURA. El cuadro 2, “revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta”. Se derivó de la “calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente”. En la motivación de los hechos, se “encontraron los 5 parámetros previstos: razones que evidencian la selección de los hechos probados e improbados; razones que evidencian la fiabilidad de las pruebas; razones que evidencian aplicación de la valoración conjunta; razones que evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, y la claridad”. Asimismo, en la motivación del derecho se encontraron los 5 parámetros previstos: “razones orientadas a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada(s) ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; razones orientadas a interpretar las normas aplicadas; razones orientadas a respetar los derechos fundamentales; razones orientadas a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad”.

<p style="text-align: center;">Descripción de la decisión</p>	<p>demandante su diligenciamiento personal. - Sin costas ni costos. -</p> <p>4. DEJESE sin efecto la asignación anticipada decretada en el cuaderno N°967-2014-67-2601-JP-FC-01.-</p> <p>5. FUNDADA en parte en el extremo de los gastos de parto y post parto, en los seguidos por XXX contra XX.</p> <p>6. ORDENESE al demandado XX para que cumpla con cancelar por única vez la suma de CIENTO UNO CON 09/100 NUEVOS SOLES (S/.101.09), por concepto de gastos de parto y post parto. -</p> <p>7. PÒNGASE a conocimiento del obligado alimentario (XX), que el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia ordenada en esta sentencia, da lugar a que se le inscriba en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con lo ordenado por la Ley N°28970 y su Reglamento, previos los trámites establecidos por Ley.</p> <p>8. CONSECUENCIA PENALES Y RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD AMBULATORIA: HÀGASE SABER al obligado (XX) que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos, ordenada en la presente sentencia, podrá ser denunciado y condenado en su oportunidad por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar (Artículo 149° del Código Penal), e incluso podrá ser privado de su libertad e internado en una Establecimiento Penal a cargo del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), hasta por el lapso de tiempo detres años, Notifíquese a las partes procesales conforme a ley.</p>	<p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Nocumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>					5					9
--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	---

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 00967-2014—0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes, 2021.. Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

LECTURA. El cuadro 3, revela que la “calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta”. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: alta y muy alta; respectivamente. En la aplicación del “principio de congruencia, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas; resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas, aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia y la claridad; mientras que 1: evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, no se encontró”. Finalmente, en la descripción de la decisión se encontraron los 5 parámetros previstos: evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación); “evidencian mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso” (o la exoneración si fuera el caso, y la claridad.

		<i>es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i>											
Postura de las partes		<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/la <i>consulta</i> (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple.</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o <i>la consulta</i>. Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o <i>de quien ejecuta la consulta</i>. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>											

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00967-2014—0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes, 2021.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera.

LECTURA. El cuadro 4, “revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **alta**”. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: alta y mediana, respectivamente: En la introducción, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: “el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes, y la claridad”; mientras que 1: aspectos del proceso, no se encontró. De igual forma en, la postura de las partes se encontró 3 de los 5 parámetros “previstos: evidencia la pretensión de quien formula la impugnación; evidencia la pretensión de la parte contraria al impugnante; y la claridad”;

mientras que 2: evidencia el “objeto de la impugnación, y explícita y evidencia congruencia con los fundamentos Fáticos / jurídicos que sustentan la impugnación, no se encontraron”.

	<p>intersubjetivos o una incertidumbre jurídica, conforme lo prescribe nuestra Constitución Política del Perú en su inciso 3 del artículo 139°, por ende, es garantía y principio constitucional la doble instancia en concordancia con el inciso sexto del acotado cuerpo normativo. Asimismo, el Artículo X del Título Preliminar del Código Procesal Civil. -</p> <p>Cuarto: Sobre el primer fundamento de la apelación, es de tomar en cuenta que conforme el Artículo 197 del Código Procesal Civil, “Todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada. Sin embargo, en la resolución sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión”; en el presente caso, con la partida de nacimiento de fojas 2, se ha acreditado el entroncamiento familiar de ambas partes con la niña X, por lo que la actora tendría legitimidad e interés para obrar en representación de su menor hijo. -</p> <p>Quinto: Respecto al segundo y cuarto cuestionamiento de la impugnación, la capacidad económica del demandado, conforme lo dispone el artículo 481 del Código Civil, en su segundo párrafo: “no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestarlos”; en autos, encuentra acreditado que las posibilidades económicas del demandado, ando a las boletas de pago del demandado que obran a folios 48 a 52, de cual se desprende que labora como guardián en el Proyecto Especial nacional Puyango - Tumbes; por ende, se encuentra en suficiente acidad p para agenciarse de los medios económicos necesarios y adyuvar a la manutención de su prole, tanto más si conforme lo dispone artículo 93 del Código de los Niños y Adolescentes “es obligación de los resprestar d alimentos a sus hijos”; lo que no significa que la actora se encuentre exonerada de velar por el bienestar de su menor.</p> <p>conforme lo disponen los artículos 418 y 423 del Código Civil, concordante con el artículo 74 y 93 del Código de los Niños y adolescentes, son deberes de los padres proveer de los alimentos para el mantenimiento y educación de sus hijos, para cuyo efecto es considerado como alimentos conforme lo señala el artículo 92 del último cuerpo de leyes acotado, lo necesari para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacidad para el trabajo asistencia médica y recreación del</p>	<p>probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>										
<p style="text-align: center;">Motivación del derecho</p>	<p>encuentra acreditado que las posibilidades económicas del demandado, ando a las boletas de pago del demandado que obran a folios 48 a 52, de cual se desprende que labora como guardián en el Proyecto Especial nacional Puyango - Tumbes; por ende, se encuentra en suficiente acidad p para agenciarse de los medios económicos necesarios y adyuvar a la manutención de su prole, tanto más si conforme lo dispone artículo 93 del Código de los Niños y Adolescentes “es obligación de los resprestar d alimentos a sus hijos”; lo que no significa que la actora se encuentre exonerada de velar por el bienestar de su menor.</p> <p>conforme lo disponen los artículos 418 y 423 del Código Civil, concordante con el artículo 74 y 93 del Código de los Niños y adolescentes, son deberes de los padres proveer de los alimentos para el mantenimiento y educación de sus hijos, para cuyo efecto es considerado como alimentos conforme lo señala el artículo 92 del último cuerpo de leyes acotado, lo necesari para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacidad para el trabajo asistencia médica y recreación del</p>	<p>2.</p>					<p style="text-align: center;">X</p>					<p style="text-align: center;">20</p>

<p>niño o del adolescente, debiendo dejarse establecido además que en el caso de los menores de edad el estado de necesidad se presume, por su incapacidad misma para ejercer sus derechos civiles, conforme así lo regulan los artículos 42 y siguientes del Código Civil, más aún si conforme lo indican los artículo IX y X del Código de los Niños y Adolescentes, todo proceso en los cuales se encuentren involucrados los menores, deberán ser tratados como problemas humanos considerándose siempre el Interés Superior del Niño.-</p> <p>Sexto: En cuanto al tercer fundamento de la apelación; si bien el demandado alega tener como carga familiar a su señora madre, para lo cual ha adjuntado una declaración jurada a folios 105, es de tomar en cuenta, que dicha instrumental no acredita fehacientemente su dicho, toda vez que es un documento emitido unilateralmente –por cuanto el notario solo certifica la firma de la madre del demandado; de otro lado, es de tomar en cuenta tanto en el escrito de demanda, la declaración asimilada de la actora –ver folios 29-, que con el demandado tiene otro menor hijo, por el que le descuentos en sus ingresos conforme se aprecia de la boleta 42, aunque no haya cumplido con acreditar el porcentaje que afecta a sus ingresos dicha obligación; por tanto, se verifica que el demandado tiene otras obligaciones de índole alimentaría.</p> <p>Sin embargo, es de tomar en cuenta que “El señalamiento porcentual de la pensión deviene en la fórmula que mejor se ciñe a la proyección tuitiva de la legislación sobre alimentos, puesto que, para adecuarse a la posición social y económica que anteriormente tuvieron las partes y para mantener el equilibrio, nada mejor que subordinar el quantum a una relación porcentual del costo de vida” ; y, conforme establece el artículo 648° del Código Procesal Civil el porcentaje máximo que se puede embargar para garantizar las obligaciones alimentarias es el 60% de los ingresos; por lo que queda un determinado porcentaje de libre disponibilidad en beneficio del demandado a efectos de no poner en peligro su subsistencia.-</p> <p>Séptimo: En este sentido, dada la minoría de edad de la alimentista X, quien a la fecha cuenta con un año de edad, como se verifica del Acta de Nacimiento de fojas 2, resulta evidente las necesidades que se requiere afrontar para lograrse su desarrollo integral, al requerir el apoyo económico</p>													
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>necesario para cubrir los aspectos antes señalados; tanto más, que se encuentra en una temprana edad, por lo que requiere el apoyo y atención adecuada para su desarrollo. En consecuencia, de los medios probatorios valorados en autos es posible establecer que el porcentaje fijado en la sentencia recurrida resulta prudencial, por tanto, corresponde desestimar la apelación interpuesta.</p>														
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes, 2021. Nota1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa.

LECTURA. El cuadro 5, “revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango: muy alta”. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente. En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones “evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad”. Finalmente, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: “las razones se orientan a evidenciar que la norma aplicada fue seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer la conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión, y la claridad”.

		<p>precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple.</p> <p>5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</p>										
<p>Descripción de la decisión</p>		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p>				<p>X</p>						<p>9</p>

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes, 2021.

LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: alta y muy alta, respectivamente. En la aplicación del principio de congruencia, se encontró 4 de los 5 parámetros previstos: resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio; aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia, y la claridad; mientras que 1: evidencia correspondencia con la parte expositiva y considerativa, respectivamente, no se encontró. Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontró los 5 parámetros: mención expresa de lo que se decide u ordena; mención clara de lo que se decide u ordena; mención expresa y clara a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada (el derecho reclamado); mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso (o la exoneración), y la claridad.

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre Demanda de Alimentos; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes, 2021.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensión de la variable	Calificación de las sub imensiones					Calificación de las dimensiones		
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5			
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9- 10]	Muy alta
		Postura de las partes					X		[7 – 8]	Alta
							X		[5 – 6]	Mediana
									[3 – 4]	Baja
									[1 – 2]	Muy baja
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	36	[33- 40]	Muy alta
							X		[25 – 32]	Alta
		Motivación del derecho					X		[17 – 24]	Mediana
		Motivación de la pena			x				[9 – 16]	Baja
	Parte resolutive	Aplicación del principio de correlación					X	09	[1 – 8]	Muy baja
			1	2	3	4	5		[9- 10]	Muy alta
		Descripción de la decisión				x			[7 – 8]	Alta
							x		[5 – 6]	Mediana
						x	[3 – 4]	Baja		
							[1 – 2]	Muy baja		

		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes, 2021.

Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 7, revela que la **calidad de la sentencia de primera instancia** sobre Demanda de Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 0101-2018-0-1501-JP-FC-01, Distrito Judicial de Tumbes, fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Donde, el rango de calidad de: la introducción, y la postura de las partes, fueron: muy alta y alta; asimismo de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta, y finalmente de: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Demanda de Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes, 2021.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33-40]			
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción				X		7	[9-10]	Muy alta					36	
		Postura de Las partes			X				[7 - 8]	Alta						
	Parte considerativa	Motivación De los hechos		2	4	6	8	10	20	[5 - 6]						Mediana
								X		[3 - 4]						Baja
		Motivación del derecho						X		[1 - 2]						Muy baja
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia		2	4	6	8	10	20	[17 - 20]						Muy alta
								X		[13 - 16]						Alta
								9	[9- 12]	Mediana						
									[5 - 8]	Baja						
									[1 - 4]	Muy baja						
									[9-10]	Muy alta						
									[7 - 8]	Alta						

		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Tumbes, 2021. Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 8, revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Demanda de Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 0101-2018-0-1501-JP-FC-01, Distrito Judicial de Tumbes, fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: alta, muy alta y muy alta, respectivamente. Dónde, el rango de la calidad de: la introducción, y la postura de las partes fueron: alta y mediana; asimismo, de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho fueron: muy alta y muy alta; finalmente: la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión fueron: alta y muy alta, respectivamente.

4.2. Análisis de Resultados.

Los resultados encontrados en las sentencias de primera y segunda instancia del expediente: N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Tumbes.

Según el objetivo específico de la parte expositiva de primera instancia se ha podido determinar un rango alto y muy alto. En la parte expositiva ha obtenido como puntaje 5 y 4 dando como resultado final 9 determinando un rango alto.

La parte expositiva que detalla un resumen de los hechos y la pretensión la demandante y demandada, además del fundamento jurídico de ambas partes y finalmente se señala los puntos controvertidos.

Según Proceso simplificado y virtual de alimentos para niña, (2020) los puntos controvertidos en una etapa muy importante porque permite que el operador de justicia se fije en las cuestiones específicas y así brindarles solución.

En la parte considerativa se ha podido determinar un rango muy alto. En la parte considerativa se ha obtenido como puntaje 5 y 5 dando como resultado final 10 determinando un rango muy alto.

La parte considerativa siendo la más importante de la sentencia se visualiza el correcto razonamiento de los fundamentos de hecho y derecho. Considerando y valorizando las pruebas de ambas partes y analizando de manera congruente el caso concreto.

(Call Laggiard) nos dice, nos dice, la concordancia en cierta manera el respeto que debe tener la magistratura de resolver de acuerdo con las pretensiones.

La parte resolutive de primera instancia se ha podido determinar un rango alto y muy alto. En la parte expositiva ha obtenido como puntaje 5 y 4 dando como resultado final 9 determinando un rango alto.

La parte resolutive fallo de la sentencia se ha podido determinar un correcto análisis del principio de motivación.

Cavani , (2017) nos dice que la motivación de resoluciones judiciales busca dar razones para fundamentar porque se emitió la sentencia. Evita la arbitrariedad del poder.

La apelación es un recurso que permite llegar a otra instancia, la apelación debe contener requisitos que permitan ejercer el derecho.

Según el objetivo específico de la parte expositiva de segunda instancia se ha podido determinar un rango alto. En la parte expositiva ha obtenido como puntaje 4 y 4 dando como resultado final 8 determinando un rango alto.

La parte expositiva de la segunda instancia nos detalla, los datos de la audiencia, así como los datos de los autos que forman el expediente y el anuncio del conflicto que va a resolverse.

(Cavani , 2017) nos dice, que es una breve síntesis de los hechos realizados en el proceso.

Según el objetivo específico de la parte considerativa de segunda instancia se ha podido determinar un rango muy alto y muy alto. En la parte expositiva ha obtenido como puntaje 10 y 10 dando como resultado final 20 determinando un rango muy alto.

Los considerandos son la parte fundamental de la sentencia, son los razonamientos lógicos jurídicos que estudian la competencia y los argumentos hechos valer por las partes. También se estudian los argumentos de fondo es decir si se encuentra fundada e infundada.

(Cavani , 2017) es la más importante porque fundamenta la motivación del fallo.

Según el objetivo específico de la parte resolutive de segunda instancia se ha podido determinar un rango y muy alto. En la parte expositiva ha obtenido como puntaje 4 y 5 dando como resultado final 9 determinando un rango muy alto.

La parte resolutive, los resultados de la sentencia, se podría decir que es un resumen de la sentencia.

Finalmente, en el fallo se puede determinar que ha sido correctamente analizado y donde se han respetados los principios como son: Principio de Motivación, Principio de Razonamiento y principalmente el Principio Superior del Niño.

(Cavani , 2017)no dice que el debido proceso va a acompañado de esta parte que es la motivación de los hechos, es una obligatoriedad universal.

(Call Laggiard) nos dice, la concordancia en cierta manera el respeto que debe tener la magistratura de resolver de acuerdo con las pretensiones.

II. CONCLUSIONES

Se concluyó la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre Demanda de Alimentos, en el expediente N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Tumbes donde el rango es muy alta y muy alta, respectivamente, en base a las normas, doctrinas y jurisprudencias pertinentes, aplicados en el presente estudio.

Lo más importante de este trabajo fue que se respetaron derechos fundamentales de la persona como, el Derecho a la legítima defensa justificante pretende posibilitar la salvaguarda de los intereses individuales y demostrar con ello a la vez la salvaguarda general del derecho, además el Derecho a la paternidad responsable es aquella entendida como la relación normal entre un progenitor y su descendencia, producto de las relaciones vinculadas a las teorías transaccional y sistemática, las cuales señalan que la paternidad/ maternidad están influenciadas por su compleja relación entre la historia del desarrollo individual, las relaciones matrimoniales, el estatus, las redes sociales y las características de la familia extendida, además de las actitudes propias de su personalidad.

En la parte expositiva de primera instancia del expediente N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Tumbes, se identificó la calidad en la correcta narración los hechos y la pretensión de la parte demandante y demandada, finalmente se determinaron los puntos controvertidos de la demanda.

En el presente trabajo el expediente N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Tumbes, se determinó la calidad de la parte considerativa en primera instancia siendo esta la más importante puesto que razona los fundamentos de hecho y derecho. Pudiendo evidenciar un análisis o razonamiento poniendo énfasis en el Derecho alimentario, además de una correcta valoración de la prueba. Lo relevante de esta parte de la sentencia es la invocación de dos principios relevantes como son: El

Principio Superior del Niño y El Principio de Motivación.

En el presente trabajo se Determinó la calidad de sentencia de primera instancia sobre la parte resolutive del expediente N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Tumbes-Tumbes, lo destacado de esta parte de la sentencia fue que el magistrado pudo emitir un fallo de acuerdo a una correcta motivación, Principio fundamental de la sentencia, se dio relevancia al Derecho alimentario priorizando al menor, al mismo tiempo se respetó los derechos de ambas partes.

En el presente trabajo se Determinó la calidad de sentencia de segunda instancia sobre la demanda de alimentos en función de la calidad de la parte expositiva del expediente N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Tumbes-Tumbes, lo importante de esta parte de la sentencia fue la correcta valoración de los medios probatorios utilizando su apreciación razonada.

Pudiendo determinar que ambas sentencias fueron de rango muy alta

Se determinó la calidad de sentencia de segunda instancia en función de la parte considerativa del expediente N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Tumbes-Tumbes, lo destacado para el logro de este objetivo específico fue el correcto detalle de los fundamentos de hecho y derecho, además el magistrado valora las pruebas conforme a lo que establece el artículo 649° del Código Procesal Civil.

En la parte resolutive del expediente N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Tumbes, lo notable de esta parte de la sentencia fue el correcto razonamiento de los fundamentos de derecho ya que resulta evidente las necesidades de la menor que necesita para afrontar y lograr su desarrollo integral, teniendo congruencia con los medios de prueba.

Pudiendo observar que dicha sentencia fue de rango muy alto.

En la presente investigación cabe resaltar que en ambas sentencias se ha dado un

correcto análisis de los siguientes principios: Principio de Congruencia, Principio de Motivación, Principio del Debido Proceso y El Principio Superior del Niño.

Respecto a la sentencia de primera instancia ORDENÒ que el demandado cumpla con asistir a las alimentistas con el VEINTICINCO POR CIENTO de sus ingresos mensuales y adelantado. Expediente N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01.

En el primer cuadro se puede encontrar la parte expositiva de la demanda, cuenta con su introducción y la postura de las partes. La pretensión de la demandante tiene congruencia con los medios probatorios, En el segundo cuadro que cumple con los rangos normativo, doctrinarios, la competencia jurisdiccional, las normativas de derecho alimentario y en la resolución de la sentencia se aplicó correctamente el principio de congruencia ya que tiene relación con la pretensión y los medios probatorios.

Respecto a la sentencia de segunda instancia CONFIRMÒ la sentencia contenida en la resolución N° 5 de fecha 24 de abril del 2015, en el extremo FALLA: DECLARANDO FUNDADA en parte la demanda interpuesta por A.

La parte demandada apela la sentencia de primera instancia. La calidad de la parte expositiva se puede evidenciar por lo que cuenta con los parámetros doctrinales y jurisprudenciales.

En la parte considerativa se puede evidenciar claridad de los hechos, motivación y la correcta aplicación de los parámetros normativos.

Finalmente, la calidad de la descripción de la decisión porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos.

III. RECOMENDACIONES

En relación a las conclusiones se han determinado las siguientes recomendaciones:

1. Los operadores de justicia del Juzgado de Paz letrado del Distrito de Tumbes, que tengan las especializaciones según el rango que ocupan y tengan la profesión correspondiente.
2. Que los órganos jurisdiccionales capaciten a sus operadores de justicia sobre temas de derecho de familia específicamente en los procesos alimenticios.
3. Que los órganos jurisdiccionales realicen evaluaciones contantes a sus trabajadores ya que la mayoría no realiza un trabajo eficiente.
4. Que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha aprobado de manera oficial la Directiva N° 007-2020-CE-PJ, a través de la Resolución Administrativa N° 000167-2020-CE-PJ, publicada el 18 de junio 2020 en El Peruano, implementándose de esta manera el "Proceso Simplificado y Virtual de Pensión de Alimentos para Niña, Niño y Adolescente", la aplicación de esta normativa legal romperá la brecha burocrática enquistada en el aparato judicial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Enciclopedia jurídica. (2014). *Enciclopedia jurídica*. Obtenido de Proceso - Enciclopedia Jurídica: www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/proceso/proceso.htm
- Aguilar Llanos , B. (s.f.). La tenencia como patria potestad y tenencia compartida . *Derecho & Sociedad* , 1.
- antonio, h. j., & montero, i. (2003). *file:///C:/Users/usuario/Downloads/*. Obtenido de *file:///C:/Users/usuario/Downloads/20246Motivacion_en_el_aula_1_.pdf*
- Bermúdez Tapia , M., Belaunde Borja , G., & Fuentes Ponces de Leòn, A. (2008). *Diccionario Jurídico* .
- Call Laggiard, M. (s.f.). Principio de congruencia en los procesos civiles.
- Canelo Rabanal , R. (s.f.). El Proceso Único en el Código del Niño y del Adolescente . *Procesal Civil* .
- castillo, j. g. (2006). *https://scielo.conicyt.cl/*. Obtenido de *https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchilder/v33n1/art06.pdf*
- CATERINA, R. S. (2000). *https://lpderecho.pe/*. Obtenido de *https://lpderecho.pe/informe-prescripcion-adquisitiva-predio-posesion-club-libertad-trujillo/*
- Cavani , R. (2017). ¿Qué es una resolución judicial? *Ius Et Veritas*, 16.
- Chávarri, A. G. (2013). *http://revistas.pucp.edu.pe/*. Obtenido de *http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13825*
- cordova, l. c. (2013). *https://pirhua.udep.edu.pe/*. Obtenido de *https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2132/Debido_proceso_tutela_jurisdiccional.pdf?sequence=1*
- CUEVAS, G. C. (2011). *https://derecho.usmp.edu.pe/*. Obtenido de *https://derecho.usmp.edu.pe/biblioteca/novedades/lecturas_basicas/diccionario.PDF*

cuvillo, a. a. (s.f.). <https://rodin.uca.es/>. Obtenido de <https://rodin.uca.es/xmlui/bitstream/handle/10498/6871/Procesal4.pdf>

Echevarria Huaman, S. (2018). *Congreso de la República*. Editores, J. (2016).

Elbersc, P. C. (2018). <http://www.scielo.org.mx/>. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-43872019000100067

ESPAÑOLA, A. R. (2001). <https://dle.rae.es>. Obtenido de <https://dle.rae.es/expediente>

española, r. a. (2014). <https://dle.rae.es>. Obtenido de <https://dle.rae.es/evidenciar>

española, r. a. (2020). <https://dpej.rae.es/>. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/medio-de-prueba>

ESPAÑOLA, R. A. (s.f.). <https://cidta.usal.es/>. Obtenido de https://cidta.usal.es/cursos/calidad/modulos/curso/uni_05/u5c2s1.htm

Grupo Distribuidor Latinoamericano. (2019). *Aula Siglo XXI*. Colombia .

HERNANDEZ , S. R., FERNANDEZ, C. C., & BATISTA, L. P. (2010). <http://observatorio.epacartagena.gov.co/>. Obtenido de <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

<https://www.iberley.es/>. (s.f.). Obtenido de <https://www.iberley.es/temas/objeto-pretension-litigio-proceso-civil-52871>

Huertas , A. (2006). Sobre la construcción ontológica del concepto de audiencia . *Fronteiras*.

Jerì Cisneros , J. (s.f.). Teoría General de la Impugnación .

Macrae Thays , R. (2018). La carga probatoria. *El peruano jurídica*.

MARTÍN, A.-J. P.-C. (2015). <https://facultad.pucp.edu.pe/>. Obtenido de

<https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2015/03/Constituci%C3%B3n-y-Poder-Judicial..pdf>

Martinez, J. B., SantaMaria, D. L., & Regodon, F. C. (2011). <http://www.aelatina.org/>.
Obtenido de <http://www.aelatina.org/wp-content/uploads/2020/12/Familia-algo-siempre-nuevo.pdf>

MEECE, J. I. (2020). <http://www.sigeyucatan.gob.mx/>. Obtenido de <http://www.sigeyucatan.gob.mx:>
<http://www.sigeyucatan.gob.mx/materiales/1/d1/p1/4.%20JUDITH%20MEECE.%20Desarrollo%20del%20nino.pdf>

mercado, m. I. (2010).
<https://biblat.unam.mx/hevila/JusticiaBarraquilla/2010/no18/15.pdf>. Obtenido de <https://biblat.unam.mx/hevila/JusticiaBarraquilla/2010/no18/15.pdf>

Monroy Gálvez , J. (2017). Los medios impugnatorios en el codigo civil . *IUS ET VERITAS* , 11.

Montilla Bracho, J. H. (2008). <https://www.redalyc.org/pdf/1275/127519338005.pdf>.
Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1275/127519338005.pdf>

NAVARRETE, J. M. (2004). <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/>. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/sociales/article/view/6928/6138>

Ortiz Alzate, J. (2010). *Facultad de derecho*.

Osorio, M. (2011). *Diccionario de Ciencia Jurídicas, políticas y sociales*. España: Editorial Heliasta S.R.L.

Perez Lopez , J. A. (2012). LA MOTIVACION DE LAS DECISIONES TOMADAS POR CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA . *Dialnet* , 12.

Pérez, C. L. (septiembre de 2014). <https://e-revistas.uc3m.es/>. Obtenido de <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/view/2167/1102>

(s.f.). *Principios en la ley de pensiones alimentarias* . Centro de información jurídica en línea .

Proceso simplificado y virtual de alimentos para niña, n. y. (2020). *Gaceta Jurídica*.

RIOS, N. R. (s.f.). Recuperado el 11 de 12 de 2017, de DERECHO PUCP :

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/viewFile/6433/6489>

Romero, L. E. (2014). *www.esan.edu.pe*. Obtenido de

<https://www.esan.edu.pe/publicaciones/Luis%20Enrique%20Herrera.pdf>

salas, j. (04 de enero de 2017). <http://jaimesalasastrain.blogspot.com/>. Obtenido de

<http://jaimesalasastrain.blogspot.com/2017/01/la-competencia-concepto-y.html>

Salcedo Garrido , C. (2014). *Práctica de Derecho Civil y Derecho Procesal Civil* .

Lima : Universidad Garcilazo de la Vega .

San Martín Castro , C. (2017). *Derecho Procesal Penal* . Lima : Gaceta Jurídica .

tarufo, m. (2006). *la motivacion de la sentencia civil*. Obtenido de

https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files//archivos_libros/La%20motivacio%CC%81n%20de%20la%20sentencia%20civil.pdf

Uladech. (s.f.). *Teoría general del derecho* .

Zavaleta Rodríguez, R. (2014). *La motivación de las resoluciones judiciales*. lima:

Editora Jurídica Grijley.

ANEXOS

ANEXO 1

Definición y Operacionalización de la Variable e indicadores – Primera Instancia

OBJETIVO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<ol style="list-style-type: none"> 1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple 2. Evidencia el asunto: ¿Qué plantea? ¿Qué resuelve? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple 3. Evidencia la individualización del demandado: Evidencia datos personales del demandado: nombres, apellidos, edad/ si cumple. 4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
			Postura de las partes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la sentencia Si cumple 2. Evidencia la calificación jurídica del juez. Si cumple 3. Evidencia la formulación de las pretensiones civiles de ambas partes .Si cumple 4. Evidencia la pretensión de la defensa del demandado. si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
OBJETIVO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
				1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.

S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE COSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple.</p> <p>1. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>3.4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>4. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones evidencian la determinación de los hechos. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian la determinación de los hechos. (Que se trata de un sujeto demandado, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
				<p>1. conforme lo dispone el artículo 74° del Código de los Niños y Adolescentes y el artículo 423° del Código Civil, (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian, del demandado). Si cumple</p>

		PARTE COSIDERATIVA	Motivación de la sentencia	3. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
			Motivación de la reparación civil	<p>1. Las razones evidencian apreciación del valor y la apreciación de las declaraciones del demandado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisdiccionales y doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple.</p> <p>2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido (Con razones normativas, jurisdiccionales y doctrinas lógicas y completas). Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. No cumple.</p> <p>4. Evidencia claridad, el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>

OBJETIVO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del principio de correlación	<p>1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación prevista en la sentencia. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) entre la pretensión de la demandante y la sentencia... No cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del demandado. No cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectiva. (el pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento – sentencia). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>
			Calidad de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad de (os) demandados (s). Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la sentencia (principal) y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) y la reparación civil. Si cumple.</p>

				<p>3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad (es) del(os) demandantes (s). Si cumple.</p> <p>4. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</p>
--	--	--	--	---

Definición y Operacionalización de la Variable e indicadores – Segunda Instancia

OBJETIVO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<ol style="list-style-type: none"> 1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. En los casos que correspondiera la reserva de la identidad por tratarse de menores de edad. etc. Si cumple 2. Evidencia el asunto: ¿Qué plantea? ¿Qué resuelve? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple 3. Evidencia la individualización del demandado: Evidencia datos personales del demandado: nombres, apellidos, edad/ si cumple. 4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que e correspondiera: aclaraciones modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
			Postura de las partes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evidencia descripción de los hechos y circunstancias objeto de la sentencia. Si cumple 2. Evidencia la calificación jurídica del juez. Si cumple 3. Evidencia la formulación de las pretensiones civiles del juez y de la demandante. Si cumple 4. Evidencia la pretensión de la defensa del demandado. Si cumple

				5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
OBJETIVO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple.</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones evidencian la determinación de la sentencia. (Adecuación del comportamiento al tipo civil) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). Si cumple</p> <p>4. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
OBJETIVO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONONES	SUB DIMENSIONES	PARÁMETROS (INDICADORES)

S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del principio de correlación	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con los hechos expuestos y la calificación prevista en la sentencia del juez Si cumple. 2. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones civiles entre el juez y la parte demandante. Si cumple. 3. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con las pretensiones de la defensa del demandado. Si cumple. 4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectiva. (el pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento – sentencia) No cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.
			Calidad de la decisión	<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del demandado. Si cumple. 2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara al sentenciado. Si cumple. 3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la sentencia (principal) y accesoria, éste último en los casos que correspondiera). Si cumple. 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la(s) identidad del demandante. Si cumple. 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el recetor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.

ANEXO 02

Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable

I. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se determina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales tiene sus respectivas sub dimensiones.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.
 - 4.1 En relación a la sentencia de primera instancia:
 - 4.1.1 Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.
 - 4.1.2 Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 4: motivación de los hechos, motivación del derecho, motivación de la pena y la motivación de la reparación civil.
 - 4.1.3 Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de correlación y calidad de la decisión.
 - 4.2 En relación a la sentencia de segunda instancia:
 - 4.2.1 Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y postura de las partes.
 - 4.2.2 Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: motivación de los hechos y motivación del derecho.
 - 4.2.3 Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de correlación y calidad de la decisión.

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, los cuales se registran en el instrumento para recoger los datos la que es llamada lista de cotejos.

6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejos.

7. De los niveles de calificación: se ha previsto 5 niveles de calidad, los cuales son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta. Aplicable para determinar la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio.

8. Calificación:

8.1 De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el teto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple.

8.2 De las sub dimensiones: se determinan en función al número de parámetros cumplidos.

8.3 De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4 De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones.

9. Recomendaciones:

9.1 Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que e identifica como Anexo 1.

9.2 Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3 Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4 Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente, anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

II. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIOS, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejos con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1

Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

1. El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión: Si cumple.
2. La ausencia de un parámetro se califica con la expresión: No cumple.

III. PROCEDIMIENTO BASICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de la calidad
---	---------------------	----------------------------

Si cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo cumple 1 parámetro previstos o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ✓ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ✓ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ✓ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ✓ Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos,

Dimensión	Sub dimensión	Calificación					De la dimensión	Rango de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión	Nombre de la sub dimensión			x			8	[9 – 10]	Muy alta
						[7 – 8]		Alta	
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 – 6]	Mediana
								[3 – 4]	Baja
								[1 – 2]	Muy baja

se califica con el nivel de: muy baja.

IV. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA.

(Aplicable cuando se trata de las sentencias de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Ejemplo: 8, está indicado que la calidad de la dimensión, es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son mediana y muy alta, respectivamente.

Fundamentos.

- ✓ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ✓ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ✓ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ✓ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (Valor máximo) entre 5 (Numero de niveles), y el resultado es 2,
- ✓ El número 2, indica que habrá 2 valores en cada nivel.
- ✓ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establecen rangos, éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior de Cuadro 3.
- ✓ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad:

[9 – 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta.

[7 – 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta.

[5 – 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana.

[3 – 4] = Los valores pueden ser 3 u 4 = Baja.

[1 – 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja.

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

V. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN CONSIDERATIVA.

Se realiza por etapas:

5.1 Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de la calidad
Si cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2 x 5	10	Muy alta
Si cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2 x 4	8	Alta
Si cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2 x 3	6	Mediana
Si cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2 x 2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2 x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicado que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado porque pertenece a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos.

- ✓ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir, luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ✓ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad de la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En este último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

- ✓ La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agregando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.
- ✓ La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determinan luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple, sino doble.
- ✓ Por ésta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ✓ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:
 1. Entre la parte expositiva, considerativa y la resolutive, la parte considerativa es compleja en su elaboración.
 2. En la parte considerativa, se realiza el análisis de las pretensiones planteadas en el proceso, se examina los hechos, las pruebas y la selección de las normas y principios aplicables al asunto.

Dimensión	Sub dimensión	Calificación					De la dimensión	Rango de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2	4	6	8	10			
Nombre de la dimensión	Nombre de la sub dimensión					X	36	[33 – 40]	Muy alta
								[25 – 32]	Alta
						X		[17 – 24]	Mediana
				x				[9 – 16]	Baja
						X		[1 – 8]	Muy baja

3. Los fundamentos o razones que se vierten en la parte considerativa, es el producto del análisis, se trata de una actividad compleja, implica mayor esfuerzo mental, dominio de conocimientos, manejo de valores y principios, técnicas de redacción, etc.; que sirven de base para sustentar decisión que se expondrá en la parte resolutive, y

4. Por estas razones, tiene un tratamiento diferenciado, en relación a la parte expositiva y resolutive.

5.2 Segunda etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa.

(Aplicable para la sentencia de primera instancia tiene 4 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa de la sentencia de primera instancia

ANEXO 3

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado **declaración de compromiso ético y no plagio** el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, SOBRE ALIMENTOS EN EL EXPEDIENTE, N° 00967-2014-0-2601-JP-FC-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, 2018

. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento. Tumbes, Diciembre del 2020.

Jihm Frank Castañeda Sedano

Código N° 0106061105

DNI N° 43450403

ANEXO 4

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE:

CALIDAD DE LA SENTENCIA (1RA. INSTANCIA)

I. PARTE EXPOSITIVA:

Introducción

1. El **encabezamiento** evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. **Si cumple/ No cumple**
2. Evidencia el **asunto**: ¿Qué plantea? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? **Si cumple/ No cumple**
3. Evidencia la **individualización del demandado**: Evidencia datos personales: nombres, apellidos, edad. **Si cumple/ No cumple**
4. Evidencia los **aspectos del proceso**: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar/ En los casos que correspondiera: aclaraciones modificaciones o aclaraciones de nombres y otras; medidas provisionales adoptadas durante el proceso, cuestiones de competencia o nulidades resueltas, otros. **Si cumple/ No cumple**
5. Evidencia **claridad**: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/ No cumple**

Postura de las partes

1. **Evidencia descripción de los hechos** y circunstancias objeto de la acusación. **Si cumple/ No cumple**
2. Evidencia **la calificación jurídica del juez**. **Si cumple/ No cumple**

3. Evidencia **la formulación de las pretensiones civiles del juez y de ambas partes**.
Si cumple/ No cumple

4. Evidencia **la pretensión de la defensa del demandado**. **Si cumple/ No cumple**

5. Evidencia **claridad**: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/ No cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA:

Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.

(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). **Si cumple/ No cumple**

2. **Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas**. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Si cumple/ No cumple**

3. **Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta**. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple/ No cumple**

4. **Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia**. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **Si cumple/ No cumple**

5. Evidencia **claridad**: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/ No cumple**

Motivación del derecho

- 1. Las razones evidencian la determinación de la conducta civil** (Adecuación del comportamiento al tipo civil) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). **Si cumple/ No cumple**
- 2 Las razones evidencian la determinación de la antijuricidad** (positiva y negativa) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias, lógicas y completas). **Si cumple/ No cumple**
- 3. Las razones evidencian la determinación de la sentencia.** (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). **Si cumple/ No cumple**
- 4. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión.** (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). **Si cumple/ No cumple**
- 5. Evidencia claridad:** el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/ No cumple**

Motivación de la sentencia

- 1 Las razones evidencian la sentencia de acuerdo con los parámetros legales previstos en el** conforme lo dispone el artículo 74° del Código de los Niños y Adolescentes y el artículo 423° del Código Civil, motivo por el cual el monto de la pensión alimenticia que se asigne al demandado solo tendrá por objeto cubrir parcialmente las necesidades de la menor. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completa). **Si cumple/ No cumple**
- 2 Las razones evidencian proporcionalidad con el daño.** (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, **cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido**). **Si cumple/ No cumple**
- 3 Las razones evidencian proporcionalidad con la sentencia.** (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). **Si cumple/ No cumple**

4 Las razones evidencian, apreciación de las declaraciones del demandado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del demandado). **Si cumple/ No cumple**

5 Evidencia **claridad**: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/ No cumple**

Motivación del pago

1 Las razones evidencian **apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido**. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). **Si cumple/ No cumple**

2 Las razones evidencian **apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido**. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). **Si cumple/ No cumple**

3 Las razones evidencian **apreciación de los actos realizados por el demandado y la demandante en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho**. (En los delitos culposos la imprudencia/ en los delitos dolosos la intención). **Si cumple/ No cumple**

4 Las razones evidencian **que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores**. **Si cumple/ No cumple**.

5 Evidencia **claridad**: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple / No cumple**.

3. PARTE RESOLUTIVA:

1 El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) **con los hechos expuestos y la calificación jurídica prevista en contra del demandado. Si cumple/ No cumple**

2 El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) **con las pretensiones civiles formuladas entre el juez y las partes. Si cumple/ No cumple**

3 El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) **con las pretensiones de la defensa del demandado. Si cumple/ No cumple**

4 El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) **con la parte expositiva y considerativa respectivamente.** (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). **Si cumple/ No cumple**

5 Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/ No cumple**

Descripción de la decisión

1 El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del demandado. Si cumple/ No cumple

2 El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara respecto al demandado Si cumple/ No cumple

3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la sentencia (principal y accesoria, éste último en los casos que correspondiera) **y el monto de sentencia. Si cumple/ No cumple**

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la demandante. Si cumple/No cumple.

5. Evidencia la **claridad**: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple/No cumple**

OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE:

CALIDAD DE LA SENTENCIA (2DA.INSTANCIA)

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: **la individualización de la sentencia**, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde dentro del expediente, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces/ la identidad de las partes. **No cumple**
2. Evidencia el **asunto**: ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? el objeto de la impugnación. **No cumple**
3. Evidencia **la individualización del demandado**: Evidencia individualización del acusado con sus datos personales: nombres, apellidos, edad. **Nocumple**
4. Evidencia **los aspectos del proceso**: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos en segunda instancia, se advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. **No cumple**
5. Evidencia **claridad**: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación: El contenido explicita los extremos impugnados. **No cumple**

2. Evidencia congruencia con los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentan la impugnación. (Precisa en qué se ha basado el impugnante). **No cumple.**

3. Evidencia la formulación de la pretensión del impugnante. **No cumple.**

4. Evidencia la formulación de las pretensiones penales y civiles de la parte contraria (Dependiendo de quién apele, si fue el sentenciado quien apeló, **No cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). **Si cumple**

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios; si la prueba practicada puede considerarse fuente del conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). **Sí cumple.**

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el

órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). **Si cumple**

4. Las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). **Si cumple**

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones evidencian la determinación de la sentencia. (Adecuación del comportamiento al tipo civil) (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). **Si cumple**

2. Las razones evidencian la determinación de la sentencia. (Que se trata de un sujeto imputable, con conocimiento de la antijuricidad, no exigibilidad de otra conducta, o en su caso cómo se ha determinado lo contrario. (Con razones normativas, jurisprudenciales o doctrinarias lógicas y completas). **Si cumple**

3. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión. (Evidencia precisión de las razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, que sirven para calificar jurídicamente los hechos y sus circunstancias, y para fundar el fallo). **Si cumple**

4 Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

2.3. Motivación de la pena

1. Las razones evidencian la individualización de la sentencia de acuerdo con los parámetros legales previstos en los artículos conformes lo dispone el artículo 74° del Código de los Niños y Adolescentes y el artículo 423° del Código Civil, motivo por el cual el monto de la pensión alimenticia que se asigne el demandado solo tendrá por objeto cubrir parcialmente las necesidades de la menor. **Si cumple**

2. Las razones evidencian proporcionalidad. (Con razones, normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas, cómo y cuál es el daño o la amenaza que ha sufrido el bien jurídico protegido). **Si cumple**

3. Las razones evidencian apreciación de las declaraciones del demandado. (Las razones evidencian cómo, con qué prueba se ha destruido los argumentos del demandado). **Si cumple**

4. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

2.4. Motivación de la sentencia. -

1. Las razones evidencian apreciación del valor y la naturaleza del bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinarias, lógicas y completas). **Si cumple**

2. Las razones evidencian apreciación del daño o afectación causado en el bien jurídico protegido. (Con razones normativas, jurisprudenciales y doctrinas lógicas y completas). **Si cumple**

3. Las razones evidencian apreciación de los actos realizados por el demandado y la demandante en las circunstancias específicas de la ocurrencia del hecho punible. **Si cumple**

4. Las razones evidencian que el monto se fijó prudencialmente apreciándose las posibilidades económicas del obligado, en la perspectiva cierta de cubrir los fines reparadores. **No cumple**

5. Evidencia **claridad**: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del Principio de correlación

1. **El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio** (Evidencia completitud). **Si cumple**

2. **El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio.** (No se extralimita, excepto en los casos igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). **Si cumple**

3. **El contenido del pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia** (Es decir, todas y únicamente las pretensiones indicadas en el recurso impugnatorio/o las excepciones indicadas de igual derecho a iguales hechos, motivadas en la parte considerativa). **Si cumple**

4. **El pronunciamiento evidencia correspondencia** (relación recíproca) **con la parte expositiva y considerativa respectivamente.** (El pronunciamiento es consecuente con las posiciones expuestas anteriormente en el cuerpo del documento - sentencia). **No cumple**

5. Evidencia **claridad**: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. **Si cumple**

3.2. Descripción de la decisión

1. **El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del demandado.** **Si cumple**

2. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de los hechos atribuido(s) al demandado. Si cumple

3. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la sentencia (principal y accesoria). Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la identidad del demandante. No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

ANEXO 5

PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TUMBES

EXPEDIENTE : 00967-2014-0-2601-JP-FC-01
MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ : C
ESPECIALISTA : D
DEMANDADO : B
DEMANDANTE : A

SENTENCIA

RESOLUCION NUMERO CINCO

Tumbes, veinticuatro de abril del año dos mil quince

VISTOS, el presente proceso puesto en despacho para sentenciar y los actuados, en los seguidos por “A” contra “B”, es fijar una pensión de alimentos a favor de su menor hija “C” (06 meses de nacida aproximadamente), y

CONSIDERANDO. -

PRIMERO. - ANTECEDENTES. -

1.1.- DE LA DEMANDA. -

A) PRETENSION Y HECHOS DE LA PARTE DEMANDANTE: Mediante escrito de folios 26 a 29 “A”, interpone demanda de alimentos contra “B”, para que cumpla con acuda con una pensión alimenticia mensual a favor de su menor hija “C” (06 meses de nacida aproximadamente) por el 60% de todos sus ingresos del demandado, sumando a la pretensión de pago de CINCO mil con 00/100 nuevos soles (s/. 5000) por gastos de parto y post parto de la menor, argumenta: **I)** Producto de convivencia procrearon a los menores “D” y “C” (08 años y 06 meses de edad aproximadamente), **II)** Con fecha 16 de abril de 2014 el demandado abandono el hogar, fecha que tenía 02 meses de embarazo de la menor “C”, **III)** Que ha presentado demanda de alimentos a favor de su menor hijo “D” en el expediente N°539-2014 ante el Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, entre otros, por lo cual solicita que su demanda sea declarada fundada.-

B) SUSTENTO JURÍDICO: Fundamenta su demanda en lo dispuesto en el artículo 472° y 92° del código de niños y adolescentes; artículo 481° del Código civil y Art

130º, 133º, 424º y 425 del Código procesal civil. -

1.2.- DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. -

A) PRETENSION Y HECHOS DE LA PARTE DEMANDA: El demandado “B” , formula contestación de demanda, obrante a folios 54 a 61, argumentando: **I)** Producto de su relación con la demandante procrearon a los menores “D y “C”, **II)** En el mes de octubre de 2014, nació la menor “C”; pero es falso que la demandante haya tenido que asumir los gastos de parto y post parto, pues la misma demandante reconoce expresamente que la menor nació en el Hospital I – Essalud – Carlos Cortez Jiménez, puesto ambos tienen derecho de seguro social, y este seguro cubre con todos los gastos de parto y post parto, **iii)** Se encuentra asistiendo con una asignación anticipada a favor de su menor hijo de ambos del 20% de sus ingresos mensuales, ofreciendo la suma de CIENTO SOLES (s/. 100.00) de pensión de alimentos a favor de la menor, entre otros.-

B) SUSTENTO JURÍDICO: Fundamenta su contestación en lo dispuesto en los artículos 481º y 482º del Código Civil. –

1.3.- TRÁMITE DEL PROCESO.- Mediante resolución número uno de fecha 16 de diciembre de 2014, se admite a trámite la demanda de alimentos, mediante resolución número dos de fecha 15 de enero de 2015, se tiene por apersonado al demandado, y contestada la demanda y citándose a las partes para audiencia única el día 16 de marzo de 2015 a horas nueve de la mañana, diligencia a la que solo concurrió la parte demandante, mediante resolución tres de fecha 16 de marzo de 2015, se declara saneado el proceso, mediante resolución número cuatro de fecha 24 de marzo de 2015, se agregan los alegatos de la parte demandada y pasan los autos a despacho para sentenciar.

1.4.- PUNTO CONTROVERTIDO. - Determinar el monto de la pensión de alimentos que corresponde señalar a favor de la menor “C”, teniendo en cuenta las necesidades de la alimentista y las posibilidades económicas del obligado. –

SEGUNDO. - FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA (ANÁLISIS O RAZONAMIENTO).-

2.1 Competencia del órgano jurisdiccional. -

El artículo 96º del código de los niños y adolescentes prescribe: **“El Juez de Paz**

Letrado es competente para conocer la demanda en los procesos de fijación, aumento, reducción, extinción o prorratio de alimentos, sin perjuicio de la cuantía de la pensión, la edad o la prueba sobre el vínculo familiar, salvo que a pretensión alimenticia se proponga accesoriamente a otras pretensiones” ...En consecuencia, se verifica que este órgano jurisdiccional es el competente para conocer la causa. -

2.2 Definición legal del concepto de alimentos. -

Se entiende por alimentos conforme el artículo 92º del Código de los niños y adolescentes, concordante con el artículo 472º del Código Civil, lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente.

2.3 Los alimentos como derecho humano. -

Tal como se ha señalado en la Casación N°2190-2003-Santa (El Peruano 30/09/04) **“Los alimentos son un derecho humano fundamental de atención prioritaria, que se encuentra estrechamente ligado a la subsistencia y desarrollo de la persona, por los que goza de protección”**. Por tanto, el derecho a la prestación alimenticia se encuentra ligado con el derecho a la vida, integridad, libre desarrollo y bienestar de la persona. -

2.4 Obligación alimentaria. -

El segundo párrafo del artículo 6º de la Constitución Política del Perú, prescribe que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. De la misma forma, el artículo 74º del Código de los niños y adolescentes prevé que son deberes y derechos de los padres que ejercen la Patria Potestad, entre otros, velar por su desarrollo integral, proveer sus sostenimiento y educación y dirigir su proceso educativo y capacitación para el trabajo conforme a su vocación y aptitudes, lo cual concuerda con lo estipulado en el artículo 423º incisos 1 y 2 del Código Civil. Esto concuerda con el artículo 27º numeral 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual establece que a los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para su desarrollo.

2.5 Criterios para fijar alimentos. -

Conforme al prescrito por el artículo 481º del Código Civil, la pretensión de alimentos contenida en la demanda debe ampararse cuando concurren los siguientes

presupuestos: la existencia de un vínculo familiar entra la alimentista y las posibilidades económicas del obligado. Asimismo, debe tomarse en cuenta las circunstancias personales de ambos en especial las obligaciones a que se halla sujeto el deudor alimentario, en este caso, el demandado. Así pues, la decisión a adoptar deberá tomar en cuenta el criterio de proporcionalidad establecido en la norma citada con el propósito de conseguir la justicia del caso particular.

2.6 Actividad probatoria: Carga y valoración de la prueba. -

Por efecto de las normas contenidas en los artículos 196º y 197º del Código Procesal Civil, corresponde a las partes acreditar los hechos que configuran su pretensión y al juez, valorar en forma conjunta todos los medios de prueba, en uso de su apreciación razonada. Así pues, en la resolución solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión.

2.7 Análisis del caso concreto. -

Con respecto a la existencia del vínculo familiar del obligado “B” con la menor “C”, éste se encuentra acreditado con el Acta de nacimiento obrante a folios 65, con lo que se corrobora que el demandado es el padre de la menor.

En cuanto al estado de necesidad de los hijos menores de edad, este se presume y no necesariamente es obligación acreditarlo, pues por su corta edad no pueden valerse por sus propios medios para cubrir sus necesidades. En tal sentido, el estado de necesidad, tal como lo ha señalado el Tribunal Constitucional, no equivale a un estado de indigencia sino a una situación en donde el alimentista aún no se encuentra en aptitud de solventar por sí mismo sus necesidades básicas.

En el presente caso es aplicable dicha presunción, pues conforme se corrobora en su partida de nacimiento, “C”, a la fecha cuenta con 06 meses de nacida aproximadamente, por lo que se requiere satisfacer las necesidades de sustento y salud propios de su edad. -

En tal sentido, debe señalarse una pensión adecuada que coadyuve para afrontar sus gastos, pues en los primeros años de vida la atención prioritaria de las necesidades alimenticias está dirigida, principalmente, a fortalecer su desarrollo psicomotor, para lo cual necesita de una adecuada alimentación que muchas veces se consigue con la ingesta de productos especializados adecuados, debiéndose cubrir los siguientes rubros: sustento, habitación, vestido, asistencia médica y recreación. Sim embargo, debe tenerse en cuenta que la pensión alimenticia que se fije a favor de los menores será una que satisfaga parcialmente sus necesidades

básicas, considerándose además que no existe cosa juzgada en materia de alimentos.

Con relación a determinar las posibilidades económicas del demandado y si tiene otras obligaciones de tipo similar: se tiene que estas posibilidades están relacionadas con los ingresos que obtenga el demandado, cualquiera sea su procedencia o naturaleza, los cuales le permiten atender sus necesidades como las de la prole. - Respecto a los ingresos percibidos por el demandado – obligado, se sabe que labora en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, según boletas de pago, obrantes a folios 40 a 42, aunado a que, en su escrito de alegatos, obrante a folios 84 a 86, señala realizar trabajos extras para poder subsistir, probándose de esta manera las posibilidades económicas del obligado, sin dejar de mencionar que no es materia de auto las posibilidades económicas de la parte demandante.

Es conveniente recordarle la demandante que en su condición de madre, también **TIENE LA OBLIGACION** de contribuir con la alimentación de su menor hija, conforme lo dispone el artículo 74º del Código de los Niños y Adolescentes y el artículo 423º del Código Civil, motivo por el cual el monto de la pensión alimenticia que se asigne el demandado solo tendrá por objeto cubrir parcialmente las necesidades de la menor, entendiéndose que la diferencia deberá ser cubierta por la madre buscando lograr una contribución homogénea de ambas partes. En consecuencia, teniendo en consideración la edad de la menor, en observancia del Principio Universal de Interés Superior del Niño y la flexibilización que en materia de familia merecen los procesos sometidos a tutela jurisdiccional, como son los procesos de alimentos, la juzgadora estima que se debe de fijarse como pensión alimenticia **25% de los ingresos del demandado**, a favor de la alimentista “C”, es el porcentaje que esta Juzgadora considera razonable, en atención a la carga familiar representada por su hijo “D”, cuya pensión de alimentos se está tramitando en el expediente N° 539-2014, seguido ante el Segundo juzgado de paz letrado de tumbes, y que los demás gastos por alimentos que demande, deberán ser asumidos por la demandante, ya que como madre también debe coadyuvar con dichas obligaciones, más aún, si se evidencia una apariencia sana y cuenta con un trabajo. –

2.8. Gasto de parto y post parto. -

Señalando el artículo 414º del Código Civil, “en los casos del artículo 402”, así como cuando el padre ha reconocido al hijo, la madre tiene derecho a alimentos durante los sesenta días anteriores y los sesenta posteriores al parto, así como al pago de los

gastos ocasionados por este y por embarazo (...)" Cabe distinguir del derecho de alimentos, gastos de parto como los de embarazo. El derecho de los alimentos son todos aquellos conceptos determinados por la Ley, con ello se pretende brindar protección legal al concebido quien a través de la madre

logra subsistencia, como a ella dado su estado de gestación. Solo le corresponde a la madre durante los sesenta días anteriores y los sesenta posteriores al parto. Los gastos de parto o del nacimiento, son los realizados para el acto de alumbramiento del hijo, los de embarazo tienen una ratio más extensa incluyendo todos los egresos o sumas destinadas por la madre desde la concepción misma hasta la etapa de post parto; esto es dentro de los Trescientos días siguientes al nacimiento y sesenta días después del mismo`. El plazo de caducidad de la acción es de un año computado desde el nacimiento del hijo.

Respecto a los gastos de pre y post natales, la recurrente, señala, más no acredite, haber realizado gastos de parto y post parto la suma de CINCO MIL NUEVOS SOLES (S/. 5,000), conforme es de verse de su escrito de demanda, sin embargo, estos gastos deben de reconocerse según a de las boletas que se adjuntan a la demanda a efecto de acreditar el gasto, es decir, dicho gastos radica en que siendo la madre o la mujer quien lleva en su vientre el producto de la concepción sea el padre quien asuma la obligación de cancelar todos aquellos gastos que ocasionen durante dicho periodo y al haberse acreditado con las boletas de folios 08, referente al periodo 00670431,10 y 16 al 19, haciendo un total de CIENTO UNO CON 09/100 NUEVOS SOLES (S/101.09), por lo que deviene en amparable su pretensión, en la suma señalada.

2.9. Sobre la procedencia de costas y costos. -

Conforme a lo previsto en el artículo 412º del Código Procesal Civil los costos y costas son de cargo de la parte vencida, salvo exoneración expresa motivada del Juez, circunstancia que se da en el caso de autos, pues la presente acción es gratuita y en ésta no se discute el derecho sino el monto de la pensión, por lo tanto debe exonerársele del reembolso por costo, así como exonerársele del reembolso por constas en razón que la demandante no ha efectuado gasto alguno por aranceles judiciales tal como establece el artículo 562º del Código Procesal Civil.

DECISION:

Por estos fundamentos, impartiendo justicia a nombre de la Nación, el Primer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

FALLA:

1. **DECLARANDO FUNDADA en parte** la demanda de alimentos interpuesta por “A” contra “B” sobre ALIMENTOS. -
2. **ORDENO QUE EL DEMANDADO ACUDA CON UNA PENSION ALIMENTICIA MENSUAL Y ADELANTADA EQUIVALENTE AL 25% DE SUS INGRESOS MENSUALES**, a favor de la menor “C”, pensión que comenzará a regir a partir del día 31 de diciembre del 2014º. OFICIESE al empleador a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la presente. -
3. **CONSENTIDA O EJECUTORIADA** que sea la presente sentencia, **ordeno** la apertura de una cuenta de ahorros exclusivamente para el depósito de pensión fijada, **oficiándose** para tal fin al Administrar del Banco de la Nación de la ciudad de Tumbes, requiriéndose a la demandante su diligenciamiento personal. - Sin costas ni costos. -
4. **DEJESE sin efecto** la asignación anticipada decretada en el cuaderno N°967-2014-67-2601-JP-FC-01.-
5. **FUNDADA en parte** en el extremo de los gastos de parto y post parto, en los seguidos por “A” contra “B” -
6. **ORDENESE** al demandado “B” **para** que cumpla con cancelar por única vez la suma de CIENTO UNO CON 09/100 NUEVOS SOLES (S/.101.09), por concepto de gastos de parto y post parto. -
7. **PÒNGASE** a conocimiento del obligado alimentario que el incumplimiento del pago de la pensión alimenticia ordenada en esta sentencia, da lugar a que se le inscriba en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad

con lo ordenado por la Ley N°28970 y su Reglamento, previos los trámites establecidos por Ley.

- 8. CONSECUENCIA PENALES Y RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD AMBULATORIA: HÁGASE SABER al obligado Elton Jhon Calderón Zapata** que ante el incumplimiento de la pensión de alimentos, ordenada en la presente sentencia, podrá ser denunciado y condenado en su oportunidad por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar (Artículo 149° del Código Penal), e incluso podrá ser privado de su libertad e internado en un Establecimiento Penal a cargo del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), hasta por el lapso de tiempo de tres años. Notifíquese a las partes procesales conforme a ley. –

JUZGADO FAMILIA

EXPEDIENTE : 00967-2014-0-2601-JP-FC-01
MATERIA : ALIMENTOS
JUEZ : E
ESPECIALISTA : C
DEMANDADO : "B"
DEMANDANTE: "A"

SENTENCIA

Resolución N° NUEVE

Tumbes, 28 de diciembre del 2015.

VISTOS: Puestos los autos en despacho; y, **CONSIDERANDO:**

Primero: Es materia de apelación interpuesta por el demandado "B" contra la sentencia contenida en la resolución N° 5 de fecha 24 de abril del 2015, en el extremo que **FALLA: DECLARANDO FUNDADA en parte** la demanda de alimentos interpuesta por "A" contra "B" sobre **ALIMENTOS**; y, ordena que el demandado acuda con una pensión alimenticia mensual y adelantada equivalente al **25% de sus ingresos mensuales** a favor de la **niña "C"**, pensión que comenzará a regir a partir del día 31 de diciembre del 2014. Sin costas ni costos.

-

Segundo: El demandado funda su apelación, refiriendo:

1. El Juez no ha hecho una verdadera valoración de todo lo actuado en el proceso, solo se vale de los dichos de la parte actora;
2. La demandante trabaja como secretaria en la Municipalidad del Distrito de Pampas de Hospital y sus ingresos son superiores a lo que percibe el apelante;
3. Asimismo, refiere que tiene como carga familiar a su señora madre que es de avanzada edad y tiene diabetes; y,
4. La actora percibe ingresos sin descuentos, mientras que los del demandado son ínfimos. -

Tercero: Constituye un Derecho fundamental que todo justiciable en ejercicio de su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, recurrir al Órgano Jurisdiccional, pidiendo la solución a un

conflicto de intereses intersubjetivos o una incertidumbre jurídica, conforme lo prescribe nuestra Constitución Política del Perú en su inciso 3 del artículo 139°, por ende, es garantía y principio constitucional la doble instancia en concordancia con el inciso sexto del acotado cuerpo normativo. Asimismo, el Artículo X del Título Preliminar del Código Procesal Civil. -

Cuarto: Sobre el **primer fundamento de la apelación**, es de tomar en cuenta que conforme el **Artículo 197 del Código Procesal Civil**, *“Todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada. Sin embargo, en la resolución sólo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión”*; en el presente caso, con la partida de nacimiento de fojas 2, se ha acreditado el entroncamiento familiar de ambas partes con la niña “C”, por lo que la actora tendría legitimidad e interés para obrar en representación de su menor hijo.-

Quinto: Respecto al **segundo y cuarto cuestionamiento de la impugnación**, la capacidad económica del demandado, conforme lo dispone el artículo 481 del Código Civil, en su segundo párrafo: *“no es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestarlos”*; en autos, se encuentra acreditado que las posibilidades económicas del demandado, estando a las boletas de pago del demandado que obran a folios 48 a 52, de la cual se desprende que labora como guardián en el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes; por ende, se encuentra en suficiente capacidad para agenciarse de los medios económicos necesarios y coadyuvar a la manutención de su prole, tanto más si conforme lo dispone el artículo 93 del Código de los Niños y Adolescentes *“es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos”*; lo que no significa que la actora se encuentre exonerada de velar por el bienestar de su menor.

Conforme lo disponen los artículos 418 y 423 del Código Civil, concordante con el artículo 74 y 93 del Código de los Niños y Adolescentes, son deberes de los padres proveer de los alimentos para el sostenimiento y educación de sus hijos, para cuyo efecto es considerado como alimentos conforme lo señala el artículo 92 del último cuerpo de leyes acotado, *lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacidad para el trabajo asistencia médica y recreación del niño o del adolescente*, debiendo dejarse establecido además que **en el caso de los menores de edad el estado de necesidad se presume, por su incapacidad misma para ejercer sus derechos civiles**, conforme así lo regulan los artículos 42 y siguientes del Código Civil, más aún si conforme lo indican los artículo IX y X del Código de los Niños y Adolescentes, todo proceso en los cuales se encuentren involucrados los

menores, deberán ser tratados como problemas humanos considerándose siempre el Interés Superior del Niño.-

Sexto: En cuanto al **tercer fundamento de la apelación**; si bien el demandado alega tener como carga familiar a su señora madre, para lo cual ha adjuntado una declaración jurada a folios 105, es de tomar en cuenta, que dicha instrumental no acredita fehacientemente su dicho, toda vez que es un documento emitido unilateralmente –por cuanto el notario solo certifica la firma de la madre del demandado; de otro lado, es de tomar en cuenta tanto en el escrito de demanda, la **declaración asimilada** de la actora –ver folios 29-, que con el demandado tiene otro menor hijo, por el que le descuentan en sus ingresos conforme se aprecia de la boleta 42, aunque no haya cumplido con acreditar el porcentaje que afecta a sus ingresos dicha obligación; por tanto, se verifica que el demandado tiene otras obligaciones de índole alimentaria.

Sin embargo, es de tomar en cuenta que *“El señalamiento porcentual de la pensión deviene en la fórmula que mejor se ciñe a la proyección tuitiva de la legislación sobre alimentos, puesto que, para adecuarse a la posición social y económica que anteriormente tuvieron las partes y para mantener el equilibrio, nada mejor que subordinar el quantum a una relación porcentual del costo de vida”*²; y, conforme establece el artículo 648° del Código Procesal Civil el porcentaje máximo que se puede embargar para garantizar las obligaciones alimentarias es el 60% de los ingresos; por lo que queda un determinado porcentaje de libre disponibilidad en beneficio del demandado a efectos de no poner en peligro su subsistencia.-

Séptimo: En este sentido, dada la minoría de edad de la alimentista “C”, quien a la fecha cuenta con un año de edad, como se verifica del Acta de Nacimiento de fojas 2, resulta evidente las necesidades que se requiere afrontar para lograrse su desarrollo integral, al requerir el apoyo económico necesario para cubrir los aspectos antes señalados; tanto más, que se encuentra en una temprana edad, por lo que requiere el apoyo y atención adecuada para su desarrollo. En consecuencia, de los medios probatorios valorados en autos es posible establecer que el porcentaje fijado en la sentencia recurrida resulta prudencial, por tanto, corresponde desestimar la apelación interpuesta.

Por tales fundamentos, analizándose todos los medios probatorios en forma conjunta y razonada, las normas glosadas y de conformidad **con lo opinado** por la señora Representante del Ministerio Público a fojas 134 a 137, el **JUZGADO DE FAMILIA PERMANENTE DE TUMBES**, Administrando Justicia a nombre de La Nación con el criterio de conciencia que la ley autoriza, **RESUELVE**:

3. **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución N° 5 de fecha 24 de abril del 2015, en el extremo que **FALLA: DECLARANDO FUNDADA en parte** la demanda de alimentos interpuesta por “A” contra “B” sobre **ALIMENTOS**; y, ordena que el demandado acuda con una pensión alimenticia mensual y adelantada equivalente al **25% de sus ingresos mensuales** a favor de la **niña “C”**; y,
4. Dejando subsistente lo demás que contiene.

Notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen bajo responsabilidad. –

ANEXO N° 06

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2018								Año 2019							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	x															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		x	x													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación				x												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación						x										
5	Mejora del marco teórico y metodológico							x									
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos								x								
7	Elaboración del consentimiento informado (*)																
8	Recolección de datos											x					
9	Presentación de resultados												x				
10	Análisis e Interpretación de los resultados															x	
11	Redacción del informe preliminar																x

Anexo 07: Presupuesto

Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.0 0	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.0 0	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.0 0	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.0 0	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.0 0	4	252.00
Sub total			252.00
Total presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			